

Acta Nro. 031/2020 de Sesión Ordinaria. 2ª Parte

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. Reunidos para continuar con el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada el día viernes veintiuno de los corrientes, en la cual quedaron convocados para esta hora, día y lugar. Se hace constar que la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**, se incorpora a sus actividades diarias, habiendo finalizado Misión Oficial durante el período comprendido del 10 al 21 de febrero de 2020, por haber participado en el evento MUNIWORLD que se desarrolló en Israel, en compañía de la Fundación Jerusalem, conforme autorización del Consejo Directivo, según los acuerdos tomados en el Sub Punto CUATRO B del Punto CUATRO, del Acta número VEINTICINCO; encontrándose presentes desde el inicio los **Directores y Directoras**: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se contó con la asistencia de los **Directores Suplentes**: licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesora **Gloria de María Roque de Ramírez** y licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, ambos electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibieron llamadas telefónicas del licenciado **Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, Director Propietario** designado por el Ministerio de Hacienda, informando que se incorporará a más tardar en media hora aproximadamente; y del ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia, Segundo Director Suplente** en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Primer Director Propietario designado por el MINEDUCYT, quien se disculpó por no poder asistir a la sesión, que se incorporará en tres horas aproximadamente. De igual forma solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión, por tener que atender otras actividades debido a la urgencia del CORONAVIRUS, la ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar, Primera Directora Suplente** en sustitución de la licenciada Carla Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria designada por el MINEDUCYT; y de los doctores **Ana del Carmen Orellana y Hervin Jeovany Recinos Carias, Directores Propietaria y Suplente**, designados por el MINSAL. El profesor **José Orlando Méndez Flores**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, debido a compromisos laborales no pudo asistir. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **cinco Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de los puntos que quedaron pendientes de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación los puntos pendientes de conocer de la propuesta de Agenda presentada el día viernes veintiuno del presente mes y año, y por los cuales quedó abierta esta sesión, siendo éstos:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de los puntos que quedaron pendientes de la agenda.
3. Puntos GACI
 - 3.1 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 013/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SEGUNDA CONVOCATORIA" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 3.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020" y aprobación de su recomendación.
 - 3.3 Seguimiento a encomienda del Consejo Directivo según acuerdo del Sub Punto 10.8 de Acta 022 referente a recomendación de la Comisión Técnica evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores para iniciar el procedimiento sancionatorio para caducar el Contrato Nro. FP-026/2019-ISBM, suscrito con

EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, para el despacho de medicamentos en el municipio de Sonsonate.

- 3.4 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020” y solicitud de aprobación de su recomendación.
5. Autorización para la continuada al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del servidor público docente #####.
6. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal:
 - 6.1 Informe de seguimiento a los Acuerdos tomados en el Sub Punto 8.1, del Punto 8, del Acta Nro. 25, referente a notificación de auto de inicio en el Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa contra ECOHO, S.A DE C.V., por retraso en la entrega del avance final de la obra objeto del contrato Nro. AD-024/2018-ISBM suscrito en la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM.
 - 6.3 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por SALVADOR CHEVEZ GOMAR contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2020” en lo relativo al ítem 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.
 - 6.4 Opinión jurídica y proyecto de respuesta para correspondencia presentada por servidor público docente #####.
 - 6.5 Informe sobre seguimiento a 2 procesos laborales promovidos por 2 ex trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los Juzgado de lo Laboral de la ciudad de San Salvador.
 - 6.6 Informe sobre seguimiento a Compra Conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil, en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus y nombramiento de personal para adecuación de documentos, Comisión de Evaluación, Administradores de Contrato y revisión de inconformidades.
 - 6.7 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-

ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020” en lo relativo al ítem 25 DERMATOLÓGO, SAN SALVADOR; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

7. Informe de recursos asignados para la compra conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil, en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus.
8. Lectura y firma de las Actas Nro. 022, de sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2019, y Acta Nro. 030, sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2020.

informe sobre el cierre de Botiquines Magisteriales, antes de que se deja de dar las Consultas Médicas, particularmente en Santa Ana, los botiquines no se cierran a la misma hora y el profesor se queda sin el medicamento y debe llegar el siguiente día.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de cinco votos favorables **aprobó el complemento de los puntos pendientes de la agenda conocida el día viernes veintiuno del presente mes y año**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Se inició la reunión informando a la Directora Presidenta sobre los motivos por los cuales la reunión se quedó abierta, el Profesor David de Jesús Rodríguez Martínez, explicó que debido a la inconformidad que ocasiona desorden en el desarrollo de la sesión, porque los Directores que no asisten permanentemente, como fue el caso del Señor Vice Ministro, considera que el sentir de los miembros del Consejo electos, es que la sesión de Consejo Directivo no pueden suspenderla los titulares porque se tienen que retirar, además les preocupa que esta situación siga sucediendo, generando más desorden, asimismo informó a la Directora Presidenta que el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, sostuvo la sesión porque conforme a lo establecido en la Ley, por orden de línea le tocó a él asumir, para poder conocer el punto que urgía de una admisibilidad que tenía que notificarse ese día por lo de la LPA, se cambió la sesión para el día viernes para salir con todos los recursos y no se logró el objetivo, se entienden los compromisos de los Ministros, se ha visto que la Ministra de Salud tiene la buena intención de ayudar, pero no tiene el tiempo que se necesita. No se adjudicó la licitación para el servicio de los hospitales privados y se tienen quejas que los médicos del Hospital de la Mujer ya empiezan a maltratar a las maestras, por lo que pide en nombre de sus agremiadas a que se haga trabajo de campo para verificar la situación reportada, y ordenar lo que se tenga que ordenar, reitera que los maestros empezaron a sentir el cambio de la atención, el Consejo Directivo se está viendo muy mal, asimismo informó que el día de ayer por la noche un audio sacado por el profesor ##### se ha hecho viral y pone en mal situación al ISBM, pide que las jefaturas involucradas hagan las gestiones con rapidez ante todo lo que es de emergencia.

El licenciado Francisco Cruz Martínez solicitó al pleno se escuche a un grupo de pacientes que están confundidos por una serie de comunicaciones irregulares, así como la situación difícil que reportan los pacientes oncológicos, se le ha informado que hay un llamado a una concentración para el día mañana, recomienda escuchar a estas personas a quienes se les debe expresar que hay un compromiso de parte del ISBM para buscar un mecanismo a fin de resolverles temas tales como, Decreto 636, medicamentos oncológicos, odontológicos, reiterado que los asociados a ASMEIT, solicitan audiencia, parece ser que traen una nota, mediante la cual hacen las peticiones, sería bueno atenderles y conocer qué es lo que necesitan.

Punto Tres: Puntos GACI

Con relación a este Punto, se le informó a la Directora Presidenta que se tiene un avance del estudio de mercado requerido en la primera parte de esta agenda, procediendo a escuchar todos las explicaciones dadas por la jefatura de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y por el Sub Director de Salud, quienes fueron acompañados por el licenciado Melara Moreno, en relación al resultado del acercamiento que se tuvo con la UNAC, la cual ha establecido que las recomendaciones técnicas y legales se encuentran dentro del marco establecido en la LACAP y no observan riesgo ni inconveniente para que pueda procederse a la modificación conforme al Artículo 64-BIS de la LACAP.

Escuchado lo anterior, la Directora Presidenta solicitó se dé lectura a los documentos presentados por la Sub Dirección Administrativa previa gestión de la GACI, para el análisis y pronunciamiento del pleno.

Se dio lectura al primer documento que cita lo siguiente:

.....

3.1 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 013/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SEGUNDA CONVOCATORIA" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto **SEIS PUNTO SIETE**, del Punto **SEIS** del Acta Número VEINTINUEVE de la sesión ordinaria, celebrada, el 13 de febrero de 2020, como resultado del proceso de la Licitación Pública Nro. 010/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020", se declararon desiertos por primera vez por no haberse

recibido ofertas, los siguientes ítems:

| Nro. | HOSPITALES PRIVADOS | TIPO DE HOSPITAL | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | Nro. HOSPITALES REQUERIDOS | MONTO PRESUPUESTADO US\$ |
|--------------|---------------------------------|------------------|--------------|--------------|----------------------------|--------------------------|
| 1 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO A. | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | 1 | \$2,260,000.00 |
| 8 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | SONSONATE | SONSONATE | 1 | \$100,000.00 |
| 9 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | SANTA ANA | SANTA ANA | 1 | \$200,000.00 |
| 10 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | AHUACHAPÁN | AHUACHAPÁN | 1 | \$100,000.00 |
| TOTAL | | | | | | \$2,660,000.00 |

El 20 de febrero de 2020, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para la contratación de los servicios médico hospitalarios privados, arriba relacionado por un monto total presupuestado de US\$2,660,000.00, solicitando realizar modificaciones a la Base de Licitación para la segunda convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 64-BIS de la LACAP. Las propuestas de modificación fueron analizadas el día 19 de febrero de 2020, en la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, quien recomendó someter la propuesta a consideración del Consejo Directivo. A continuación, se detallan los cambios realizados:

| BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 010/2020-ISBM | | | | BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2020-ISBM | | | | | |
|---|---------------------------------|------------------|--------------------|---|------------------|------------------|--------------|----------------------------|---|
| 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: | | | | 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: | | | | | |
| Nro. | HOSPITALES PRIVADOS | TIPO DE HOSPITAL | MUNICIPIO | Nro. | TIPO DE HOSPITAL | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | Nro. HOSPITALES REQUERIDOS | |
| 1 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO A. | SAN SALVADOR | 1 | TIPO A. | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | 1 | |
| 2 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO A | SAN MIGUEL | 8 | TIPO C | SONSONATE | SONSONATE | 1 | |
| 4 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO B | SANTA TECLA | 9 | TIPO C | SANTA ANA | SANTA ANA | 1 | |
| 3 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO B | SAN MIGUEL | 10 | TIPO C | AHUACHAPÁN | AHUACHAPÁN | 1 | |
| 5 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | USULUTÁN | | | | | | |
| 6 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | ZACATECOLUCA | | | | | | |
| 7 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | SANTA ROSA DE LIMA | | | | | | |
| 8 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | SONSONATE | | | | | | |
| 9 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | SANTA ANA | | | | | | |
| 10 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | AHUACHAPÁN | | | | | | |
| 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA | | | | 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA | | | | | |
| 17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle: | | | | 17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle: | | | | | |
| Nro. | TIPO DE HOSPITAL | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO | Nro. | TIPO DE HOSPITAL | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO |
| 1 | TIPO A. | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | \$67,800.00 | 1 | TIPO A. | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | \$67,800.00 |
| 2 | TIPO A | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | \$31,551.00 | 8 | TIPO C | SONSONATE | SONSONATE | \$3,000.00 |
| 4 | TIPO B | SANTA TECLA | LA LIBERTAD | \$24,600.00 | 9 | TIPO C | SANTA ANA | SANTA ANA | \$6,000.00 |
| 3 | TIPO B | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | \$16,089.00 | 10 | TIPO C | AHUACHAPÁN | AHUACHAPÁN | \$3,000.00 |
| 5 | TIPO C | USULUTÁN | USULUTÁN | \$12,000.00 | | | | | |
| 6 | TIPO C | ZACATECOLUCA | LA PAZ | \$2,700.00 | | | | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|--|--------|--------------------|------------|------------|---|
| 7 | TIPO C | SANTA ROSA DE LIMA | LA UNIÓN | \$7,500.00 | |
| 8 | TIPO C | SONSONATE | SONSONATE | \$3,000.00 | |
| 9 | TIPO C | SANTA ANA | SANTA ANA | \$6,000.00 | |
| 10 | TIPO C | AHUACHAPÁN | AHUACHAPÁN | \$3,000.00 | |
| 19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS | | | | | 19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS |
| 19.1 Las ofertas serán presentadas en la fecha y horas que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. (hora de El Salvador, sin cerrar al medio día), del día 20 DE DICIEMBRE DE 2019; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe Nro. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador. | | | | | 19.1 Las ofertas serán presentadas en la fecha y horas que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 12 DE MARZO DE 2020; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe Nro. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador. |
| 20. APERTURA DE LAS OFERTAS | | | | | 20. APERTURA DE LAS OFERTAS |
| 20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación: Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Hora: 11:30 a.m. | | | | | 20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación: Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 12 DE MARZO DE 2020 Hora: 11:00 a.m. |
| 27.2 Por la naturaleza de los servicios requeridos la adjudicación podrá ser parcial por ítem de acuerdo al numeral 1.1 de la presente Base de Licitación (Art. 46 de la LACAP). Respecto al ítem Nro. 2, en caso de no recibirse oferta por parte de un hospital tipo "B", la Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá evaluar ofertas recibidas por hospitales tipo "C" ubicados dentro de la zona geográfica requerida. En caso de no recibirse ofertas para este ítem, el ISBM previo análisis por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá asignar el monto total considerado para el hospital tipo "B", al hospital tipo "A" que resultare adjudicado en dicho municipio. Si se presenta oferta para Hospital Privado tipo "B" para el departamento y municipio de San Miguel y esta no cumple con todos los criterios para ser adjudicada, se gestionará un nuevo proceso de Licitación para una segunda convocatoria. Respecto al ítem Nro. 8, en caso de no recibirse oferta, previo análisis por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá asignar el monto total considerado para este ítem para el ítem Nro. 9 correspondiente al municipio de Santa Ana. Si se presenta oferta para el ítem Nro. 8 y esta no cumple con todos los criterios para ser adjudicada, se gestionará un nuevo proceso de Licitación para una segunda convocatoria | | | | | Clausula Adjudicación 27.2 Párrafo 2 y 3 Respecto a los ítems Nro. 8 y 10, previo análisis por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas en caso de no recibirse oferta, , podrá asignarse el monto total considerado para dichos ítems en el ítem Nro. 9 correspondiente al municipio de Santa Ana. Si se presenta oferta para el ítem Nro. 8, 9 o 10, y estos quedan desiertos o no se reciben ofertas, previo analisis de la CEO estos montos podrán ser asignados al ítem 1 correspondientes al municipio de San Salvador. |
| Modificaciones en los Términos de referencia: | | | | | |
| Los hospitales tipo "A", prestan servicios de alta complejidad, en las diferentes sub especialidades médicas, que son de vital importancia, tales como: cardiología, nefrología, neurocirugía, radiocirugía y sus diferentes procedimientos como cateterismos coronarios, trasplantes renales, cirugías de columna y tumores cerebrales, así como también otros servicios hospitalarios de tercer nivel, como unidad de cuidados intensivos de altos estándares, dando cumplimiento al Art. 64-BIS de la LACAP, y con el objeto de salvaguardar la cobertura de los servicios y fomentar la participación en los procesos, se revisó la Base de Licitación Pública Nro. 010/2020-ISBM, identificando que en dicha base se asignaron montos máximos para los paquetes quirúrgicos, lo cual fue una novedad introducida para la contratación 2020, y en cumplimiento al Art. 20-BIS de la LACAP, se procedió a verificar que dichos montos correspondieran a un estudio de mercado acorde a la complejidad técnica del hospital y de los procedimientos, determinando que los montos máximos incorporados para hospital tipo "A", en algunos aranceles no están acordes al nivel de complejidad, ya que al realizar una comparación entre el hospital tipo "A" y el hospital tipo "B" la diferencia de precios no es significativa; además, existen procedimientos en los cuales no existen otras comparaciones que puedan realizarse según los últimos precios contratados, por lo cual se recomienda modificar la base de licitación, en lo relativo a los montos máximos presupuestados, con el objeto de incluir como montos máximos a cancelar por ISBM, los precios que corresponden al arancel vigente. | | | | | |

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,660,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP para la evaluación *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

A las nueve horas con diecinueve minutos se hizo presente el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55, 56, 64-BIS de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública Nro. 013/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Concluida la lectura la Directora Presidenta sometió a votación el Punto conforme a recomendación, dejando dicho que se el respectivo seguimiento a las encomiendas citadas en el Romano III para la GACI, por unanimidad de seis votos favorables fue aprobado.

POR TANTO, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los Artículos 20, literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 18, 20, 55, 56, 64-BIS de la LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública Nro. 013/2020-ISBM** denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

| BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2020-ISBM | | | | | | |
|--|---------------------------------|--------------------|--------------|---|----------------------------|--------------------------|
| 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: | | | | | | |
| Nro. | HOSPITALES PRIVADOS | TIPO DE HOSPITAL | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | Nro. HOSPITALES REQUERIDOS | MONTO PRESUPUESTADO US\$ |
| 1 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO A. | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | 1 | \$2,260,000.00 |
| 8 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | SONSONATE | SONSONATE | 1 | \$100,000.00 |
| 9 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | SANTA ANA | SANTA ANA | 1 | \$200,000.00 |
| 10 | SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS | TIPO C | AHUACHAPÁN | AHUACHAPÁN | 1 | \$100,000.00 |
| 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA | | | | | | |
| 17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle: | | | | | | |
| Nro. | TIPO DE HOSPITAL | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | MONTO DE LA GARANTÍA POR ESTABLECIMIENTO OFERTADO | | |
| 1 | TIPO A. | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | \$67,800.00 | | |
| 2 | TIPO A | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | \$31,551.00 | | |
| 4 | TIPO B | SANTA TECLA | LA LIBERTAD | \$24,600.00 | | |
| 3 | TIPO B | SAN MIGUEL | SAN MIGUEL | \$16,089.00 | | |
| 5 | TIPO C | USulután | USulután | \$12,000.00 | | |
| 6 | TIPO C | ZACATECOLUCA | LA PAZ | \$2,700.00 | | |
| 7 | TIPO C | SANTA ROSA DE LIMA | LA UNIÓN | \$7,500.00 | | |
| 8 | TIPO C | SONSONATE | SONSONATE | \$3,000.00 | | |
| 9 | TIPO C | SANTA ANA | SANTA ANA | \$6,000.00 | | |
| 10 | TIPO C | AHUACHAPÁN | AHUACHAPÁN | \$3,000.00 | | |
| 19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS | | | | | | |
| 19.1 Las ofertas serán presentadas en la fecha y horas que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 12 DE MARZO DE 2020; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe Nro. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador. | | | | | | |
| 20. APERTURA DE LAS OFERTAS | | | | | | |
| 20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación: | | | | | | |
| Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 12 DE MARZO DE 2020 Hora: 11:00 a.m. | | | | | | |
| Clausula Adjudicación 27.2 Párrafo 2 y 3 | | | | | | |
| Respecto a los ítems Nro. 8 y 10, previo análisis por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas en caso de no recibirse oferta, , podrá asignarse el monto total considerado para dichos ítems en el ítem Nro. 9 correspondiente al municipio de Santa Ana. | | | | | | |
| Si se presenta oferta para el ítem Nro. 8, 9 o 10, y estos quedan desiertos o no se reciben ofertas, previo analisis de la CEO estos montos podrán ser asignados al ítem 1 correspondientes al municipio de San Salvador. | | | | | | |
| Modificaciones en los Términos de referencia: | | | | | | |
| Los hospitales tipo “A”, prestan servicios de alta complejidad, en las diferentes sub especialidades médicas, que son de vital importancia, tales como: cardiología, nefrología, neurocirugía, radiocirugía y sus diferentes procedimientos como cateterismos coronarios, trasplantes renales, cirugías de columna y tumores cerebrales, así como también otros servicios hospitalarios de tercer nivel, como unidad de cuidados | | | | | | |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

intensivos de altos estándares, dando cumplimiento al Art. 64-BIS de la LACAP, y con el objeto de salvaguardar la cobertura de los servicios y fomentar la participación en los procesos, se revisó la Base de Licitación Pública Nro. 010/2020-ISBM, identificando que en dicha base se asignaron montos máximos para los paquetes quirúrgicos, lo cual fue una novedad introducida para la contratación 2020, y en cumplimiento al Art. 20-BIS de la LACAP, se procedió a verificar que dichos montos correspondieran a un estudio de mercado acorde a la complejidad técnica del hospital y de los procedimientos, determinando que los montos máximos incorporados para hospital tipo "A", en algunos aranceles no están acordes al nivel de complejidad, ya que al realizar una comparación entre el hospital tipo "A" y el hospital tipo "B" la diferencia de precios no es significativa; además, existen procedimientos en los cuales no existen otras comparaciones que puedan realizarse según los últimos precios contratados, por lo cual se recomienda modificar la base de licitación, en lo relativo a los montos máximos presupuestados, con el objeto de incluir como montos máximos a cancelar por ISBM, los precios que corresponden al arancel vigente.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

| Nro. | NOMBRE DEL INTEGRANTE | CARGO FUNCIONAL | REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP) |
|------|-----------------------|--|---|
| 1 | ##### | TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | DESIGNADO POR EL JEFE UACI |
| 2 | ##### | JEFE DE GESTIÓN DE LA SECCIÓN DE COMPRAS | DESIGNADO POR EL JEFE UACI |
| 3 | ##### | SUPERVISORA DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO | DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE |
| 4 | ##### | AUXILIAR DE PAGADURIA | ANALISTA FINANCIERO |
| 5 | ##### | SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO | EXPERTO EN LA MATERIA |
| 6 | ##### | TÉCNICO QUIMICO FARMACEUTICO | DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE |
| 7 | ##### | TÉCNICO DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MÉDICAMENTOS | DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE |

III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

3.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020" y aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 21 de noviembre de 2019, el Departamento de Desarrollo Humano, hoy Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), hoy Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020", por un monto total presupuestado de US\$ 95,458.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El 12 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Sub Punto QUINCE Punto CUATRO, del Punto QUINCE del Acta Número VEINTIUNO.

El 16 de diciembre de 2019, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la página web "COMPRASAL" del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la Licitación Pública anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base, el período comprendido del 17 al 19 de diciembre de 2019. En total 13 interesados descargaron la Base de la Licitación Pública.

El 08 de enero de 2020, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la modificación a la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020", según consta en Certificación del Acuerdo del Sub Punto NUEVE PUNTO DOS, del Punto NUEVE, del Acta Número VEINTICUATRO.

El 15 de enero de 2020, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 2 ofertas, las cuales cubren los 21 ítems requeridos. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, dándose por aceptadas las 2 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la CEO, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa en resumen lo siguiente:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%)

La CEO, revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio "CUMPLE O NO CUMPLE", solicitando las subsanaciones o aclaraciones necesarias según lo establecido en cláusula 25 de la Base de Licitación, finalizada la evaluación de la Etapa I, la CEO, concluyó que los 2 ofertantes, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA PERSONA OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)

En la evaluación de la situación económica financiera, la CEO aplicó los criterios establecidos en la Base de Licitación y conforme a los resultados obtenidos determinó que los 2 ofertantes superaron la puntuación requerida para pasar a la siguiente etapa por lo que continúan en el proceso de evaluación.

ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)

FASE I:

La CEO evaluó las especificaciones técnicas del suministro, obteniendo los dos ofertantes el monto máximo establecido para esta fase por lo que continúan en el proceso de evaluación.

FASE II: Se evaluaron las referencias presentadas por los 2 ofertantes y ambos obtuvieron el monto máximo de etapa

FASE III: Se evaluaron las muestras presentadas en la cual por los dos ofertantes determinando que ambos cumplen con lo requerido, por lo que obtuvieron el 90% asignado a la ésta fase.

ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA:

En esta etapa, la CEO verificó que las ofertas no contienen errores de carácter aritmético y que los montos ofertados son acordes al presupuesto estimado por la Unidad Solicitante, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ÍTEM | NOMBRE DEL ÍTEM | MONTO PRESUPUESTADO | BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE (I-HELEN) | HASGAL, S.A. DE C.V. (PIRAMIDE) | DIFERENCIA | VARIACIÓN PORCENTUAL DE AHORRO RESPECTO A LO PRESUPUESTADO |
|--------------|---|---------------------|--|---------------------------------|-------------|--|
| 1 | UNIFORME PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO | \$ 11,235.00 | \$ 11,272.45 | \$ 9,474.85 | \$ 1,760.15 | 16% |
| 2 | UNIFORME PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO | \$ 7,616.00 | \$ 7,517.40 | \$ 6,455.24 | \$ 1,160.76 | 15% |
| 3 | UNIFORME PARA JEFATURAS FEMENINO | \$ 3,072.00 | \$ 3,067.92 | \$ 2,729.76 | \$ 342.24 | 11% |
| 4 | UNIFORME PARA JEFATURAS MASCULINO | \$ 2,691.00 | \$ 2,551.39 | \$ 2,281.37 | \$ 409.63 | 15% |
| 5 | UNIFORME PARA PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS Y SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO FEMENINOS | \$ 5,002.00 | \$ 4,684.66 | \$ 3,881.88 | \$ 1,120.12 | 22% |
| 6 | UNIFORME PARA PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO MASCULINO | \$ 7,729.00 | \$ 6,963.18 | \$ 5,384.34 | \$ 2,344.66 | 30% |
| 7 | UNIFORME PARA PERSONAL TRAMITADORES Y MOTORISTAS | \$ 1,887.00 | \$ 1,706.97 | \$ 1,285.71 | \$ 601.29 | 32% |
| 8 | UNIFORME PARA PERSONAL DE PSICOLOGÍA FEMENINO | \$ 2,280.00 | \$ 2,170.94 | \$ 1,778.97 | \$ 501.03 | 22% |
| 9 | UNIFORME PARA PERSONAL DE PSICOLOGÍA MASCULINO | \$ 1,806.00 | \$ 1,662.92 | \$ 1,262.94 | \$ 543.06 | 30% |
| 10 | UNIFORME PARA ENCARGADAS DE BOTIQUÍN Y TRABAJO SOCIAL FEMENINO | \$ 6,150.00 | \$ 6,128.00 | \$ 5,156.50 | \$ 993.50 | 16% |
| 11 | UNIFORME PARA ENCARGADOS DE BOTIQUIN Y TRABAJO SOCIAL MASCULINO | \$ 2,730.00 | \$ 2,707.32 | \$ 2,299.71 | \$ 430.29 | 16% |
| 12 | UNIFORME PARA PERSONAL DE APOYO MEDICO FEMENINO (ASISTENTE DENTAL/RADIOLOGIA/FISIOTERAPISTA) | \$ 1,440.00 | \$ 1,425.60 | \$ 1,173.60 | \$ 266.40 | 19% |
| 13 | UNIFORME PARA PERSONAL DE APOYO MEDICO MASCULINO (ASISTENTE DENTAL/RADIOLOGIA/FISIOTERAPISTA) | \$ 360.00 | \$ 348.66 | \$ 293.40 | \$ 66.60 | 19% |
| 14 | UNIFORME PARA PERSONAL DE ENFERMERIA FEMENINO (AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y JEFE DE ENFERMERÍA) | \$ 11,664.00 | \$ 11,651.04 | \$ 9,023.40 | \$ 2,640.60 | 23% |
| 15 | UNIFORME PARA PERSONAL DE ENFERMERIA MASCULINO (AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y JEFE DE ENFERMERÍA) | \$ 3,348.00 | \$ 3,341.49 | \$ 2,931.36 | \$ 416.64 | 12% |
| 16 | UNIFORME PARA PERSONAL MÉDICO FEMENINO | \$ 10,164.00 | \$ 10,159.38 | \$ 8,445.36 | \$ 1,718.64 | 17% |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | |
|----------------|---|---------------------|------------------|---------------------|---------------------|------------|
| 17 | UNIFORME PARA PERSONAL MÉDICO MASCULINO | \$ 8,250.00 | \$ 8,246.25 | \$ 6,855.00 | \$ 1,395.00 | 17% |
| 18 | UNIFORME PARA PERSONAL ODONTOLÓGICO Y LABORATORISTA CLÍNICO FEMENINO | \$ 4,544.00 | \$ 4,514.24 | \$ 3,714.56 | \$ 829.44 | 18% |
| 19 | UNIFORME PARA PERSONAL ODONTOLÓGICO Y LABORATORISTA CLÍNICO MASCULINO | \$ 2,982.00 | \$ 2,929.29 | \$ 2,437.68 | \$ 544.32 | 18% |
| 20 | UNIFORME PARA GUARDAVIDAS | \$ 127.00 | \$ 109.15 | No ofertado | \$ 17.85 | 14% |
| 21 | UNIFORME PARA PERSONAL DE CENTRO RECREATIVO | \$ 381.00 | \$ 327.45 | No ofertado | \$ 53.55 | 14% |
| TOTALES | | \$ 95,458.00 | \$ 436.60 | \$ 76,865.63 | \$ 18,155.77 | 19% |

En esta etapa la CEO determinó que la empresa HASGAL, S.A. DE C.V., ofrece un menor precio en la confección de los uniformes para los ítems del 1 al 19, en cambio la empresa de persona natural BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE (I-HELEN) es la única que oferta los ítems 20 y 21.

La CEO destaca que se obtuvo un ahorro de 19% respecto al total del monto presupuestado en la contratación de este suministro, optimizando así los recursos manejados por el ISBM, en beneficio de la población usuaria.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM, artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55 y 56 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Adjudicar en forma parcial por ítem el objeto de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM denominada **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020"**, por un monto máximo total de hasta **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US \$77,302.23)**, conforme al detalle en cuadros plasmados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones para que firme la resolución respectiva y a la Directora Presidenta para que firme el contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la GACI la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP. """"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidente sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos de aprobar conforme a recomendación, por unanimidad de seis votos favorables así fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM, Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a), d) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55 y 56 de la LACAP; Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Adjudicar en forma parcial por ítem el objeto de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020", por un monto máximo total de hasta SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US \$77,302.23).**

| Nro. DE ÍTEM | NOMBRE DEL ÍTEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE PAQUETES POR DISEÑO | DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE DE UNIFORMES | CANTIDAD DE PIEZAS POR DISEÑO | HASGAL, S.A. DE C.V. | | |
|--------------|---|----------------------|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|
| | | | | | | MARCA OFERTADA | PRECIO UNITARIO | TOTAL INCLUYE IVA |
| 1 | UNIFORME PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 107 | Blusa | 2 | PIRAMIDE | \$ 22.96 | \$9,474.85 |
| | | | | Pantalón O Falda | 3 | PIRAMIDE | \$ 56.39 | |
| | | | | Camisa Tipo Polo | 1 | PIRAMIDE | \$ 9.20 | |
| 2 | UNIFORME PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 68 | Camisa | 2 | PIRAMIDE | \$ 26.82 | \$6,455.24 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 58.91 | |
| | | | | Camisa Tipo Polo | 1 | PIRAMIDE | \$ 9.20 | |
| 3 | UNIFORME PARA JEFATURAS FEMENINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 24 | Blusa | 2 | PIRAMIDE | \$ 22.96 | \$2,729.76 |
| | | | | Pantalón O Falda | 3 | PIRAMIDE | \$ 56.39 | |
| | | | | Blusa Tipo Polo | 1 | PIRAMIDE | \$ 9.20 | |
| | | | | Chaqueta | 1 | PIRAMIDE | \$ 25.19 | |
| 4 | UNIFORME PARA JEFATURAS MASCULINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 23 | Camisa Manga Larga | 2 | PIRAMIDE | \$ 31.08 | \$2,281.37 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 58.91 | |
| | | | | Camisa Tipo Polo | 1 | PIRAMIDE | \$ 9.20 | |

| | | | | | | | | |
|----|---|----------------------|----|----------------------------------|---|----------|----------|------------|
| 5 | UNIFORME PARA PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS Y SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO FEMENINOS | PAQUETE DE UNIFORMES | 41 | Blusa Tipo Polo | 3 | PIRAMIDE | \$ 27.60 | \$3,881.88 |
| | | | | Pantalón O Falda | 3 | PIRAMIDE | \$ 51.45 | |
| | | | | Gabacha Manga Corta Color Gris | 1 | PIRAMIDE | \$ 15.63 | |
| 6 | UNIFORME PARA PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO MASCULINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 59 | Camisa Polo | 3 | PIRAMIDE | \$ 27.60 | \$5,384.34 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.03 | |
| | | | | Gabacha Color Gris | 1 | PIRAMIDE | \$ 15.63 | |
| 7 | UNIFORME PARA PERSONAL TRAMITADORES Y MOTORISTAS | PAQUETE DE UNIFORMES | 17 | Camisa Polo | 3 | PIRAMIDE | \$ 27.60 | \$1,285.71 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.03 | |
| 8 | UNIFORME PARA PERSONAL DE PSICOLOGÍA FEMENINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 19 | Blusa Tipo Polo | 3 | PIRAMIDE | \$ 27.60 | \$1,778.97 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 51.45 | |
| | | | | Gabacha Manga Corta Color Blanca | 1 | PIRAMIDE | \$ 14.58 | |
| 9 | UNIFORME PARA PERSONAL DE PSICOLOGÍA MASCULINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 14 | Camisa Tipo Polo | 3 | PIRAMIDE | \$ 27.60 | \$1,262.94 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.03 | |
| | | | | Gabacha Manga Corta Color Blanca | 1 | PIRAMIDE | \$ 14.58 | |
| 10 | UNIFORME PARA ENCARGADAS DE BOTIQUÍN Y TRABAJO SOCIAL FEMENINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 50 | Blusa | 2 | PIRAMIDE | \$ 22.96 | \$5,156.50 |
| | | | | Pantalón O Falda | 3 | PIRAMIDE | \$ 56.39 | |
| | | | | Blusa Tipo Polo | 1 | PIRAMIDE | \$ 9.20 | |
| | | | | Gabacha Color Blanca | 1 | PIRAMIDE | \$ 14.58 | |
| 11 | UNIFORME PARA ENCARGADOS DE BOTIQUÍN Y TRABAJO SOCIAL MASCULINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 21 | Camisa | 2 | PIRAMIDE | \$ 26.82 | \$2,299.71 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 58.91 | |
| | | | | Blusa Tipo Polo | 1 | PIRAMIDE | \$ 9.20 | |
| | | | | Gabacha Manga Corta Color Blanca | 1 | PIRAMIDE | \$ 14.58 | |
| 12 | UNIFORME PARA PERSONAL DE APOYO MEDICO FEMENINO (ASISTENTE DENTAL/RADIOLOGIA/FISIOTERAPISTA) | PAQUETE DE UNIFORMES | 12 | Camisa Médica | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.84 | \$1,173.60 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.96 | |
| 13 | UNIFORME PARA PERSONAL DE APOYO MEDICO MASCULINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 3 | Camisa Médica | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.84 | \$293.40 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|--|----------------------|-----|------------------|---|-----------|------------------|------------|
| | (ASISTENTE DENTAL/RADIOLOGIA/FISIOTERAPISTA) | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.96 | |
| 14 | UNIFORME PARA PERSONAL DE ENFERMERIA FEMENINO (AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y JEFE DE ENFERMERÍA) | PAQUETE DE UNIFORMES | 108 | Chaqueta Médica | 3 | PIRAMIDE | \$ 42.06 | \$9,023.40 |
| | | | | Pantalón O Falda | 3 | PIRAMIDE | \$ 41.49 | |
| 15 | UNIFORME PARA PERSONAL DE ENFERMERIA MASCULINO (AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y JEFE DE ENFERMERÍA) | PAQUETE DE UNIFORMES | 31 | Camisa Médica | 3 | PIRAMIDE | \$ 46.08 | \$2,931.36 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.48 | |
| 16 | UNIFORME PARA PERSONAL MÉDICO FEMENINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 154 | Gabacha | 3 | PIRAMIDE | \$ 54.84 | \$8,445.36 |
| 17 | UNIFORME PARA PERSONAL MÉDICO MASCULINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 125 | Gabacha | 3 | PIRAMIDE | \$ 54.84 | \$6,855.00 |
| 18 | UNIFORME PARA PERSONAL ODONTOLÓGICO Y LABORATORISTA CLÍNICO FEMENINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 32 | Blusa Médica | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.84 | \$3,714.56 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.96 | |
| | | | | Gabacha | 1 | PIRAMIDE | \$ 18.28 | |
| 19 | UNIFORME PARA PERSONAL ODONTOLÓGICO Y LABORATORISTA CLÍNICO MASCULINO | PAQUETE DE UNIFORMES | 21 | Camisa Médica | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.84 | \$2,437.68 |
| | | | | Pantalón | 3 | PIRAMIDE | \$ 48.96 | |
| | | | | Gabacha | 1 | PIRAMIDE | \$ 18.28 | |
| MONTO TOTAL A ADJUDICAR EN US\$ IVA INCLUIDO | | | | | | \$ | 76,865.63 | |

| Nro. DE ÍTEM | NOMBRE DEL ÍTEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE PAQUETES POR DISEÑO | DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE DE UNIFORMES | BLANCA ELENA TOBAR DE BARRIERE (I-HELEN) | | |
|---|---|----------------------|---------------------------------|--------------------------------------|--|-----------------|-------------------|
| | | | | | CANTIDAD DE PIEZAS POR DISEÑO | PRECIO UNITARIO | TOTAL INCLUYE IVA |
| 20 | UNIFORME PARA GUARDAVIDAS | PAQUETE DE UNIFORMES | 1 | Camisa | 3 | \$ 11.66 | \$ 109.15 |
| | | | | Short | 3 | \$ 22.06 | |
| | | | | Gorra | 1 | \$ 7.99 | |
| 21 | UNIFORME PARA PERSONAL DE CENTRO RECREATIVO | PAQUETE DE UNIFORMES | 3 | Camisa | 3 | \$ 11.66 | \$ 327.45 |
| | | | | Short | 3 | \$ 22.06 | |
| | | | | Gorra | 1 | \$ 7.99 | |
| MONTO TOTAL A ADJUDICAR EN US\$ IVA INCLUIDO | | | | | | \$ | 436.60 |

II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que firme la resolución y el contrato correspondiente.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura al tercer documento:

3.3 **Seguimiento a encomienda del Consejo Directivo según acuerdo del Sub Punto 10.8 de Acta 022 referente a recomendación de la Comisión Técnica evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores para iniciar el procedimiento sancionatorio para caducar el Contrato Nro. FP-026/2019-ISBM, suscrito con EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, para el despacho de medicamentos en el municipio de Sonsonate.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 25 de septiembre de 2019, según lo descrito en el artículo 82-BIS literal c) de la LACAP, el licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, nombrado como uno de los cuatro Administradores de los Contratos suscritos según los resultados de la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", presentó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), hoy Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informe sobre incumplimiento del Contrato Nro. FP-026/2019-ISBM, suscrito con EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, para el despacho de medicamentos en el municipio de Sonsonate, según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

El 24 de septiembre de 2019, se me informa vía Transdoc, que existe una queja de la usuaria ##### referente a la no colocación de sello de no existencia en Farmacia La Fe; quien manifiesta que se presentó en dos ocasiones a la Farmacia en mención a retirar el medicamento Diclofenaco Sódico Ampolla. A lo que la señora dependiente de la farmacia le manifestó que no tenía en existencia, a lo cual la maestra se retira al policlínico a realizar otro trámite, encontrándose con el Dr. #####, quien le pregunta si ha sido bien atendida en la farmacia, la maestra responde que no tenía el medicamento que ella necesita, a lo cual el Dr. ##### le consulta si le sellaron la receta, se verifica que la receta no ha sido sellada con sello de NO EXISTENCIA. El Dr. ##### se dispone a acompañar a la maestra nuevamente a la farmacia acompañados por el Dr. #####.

Efectivamente se vuelve a consultar a la señora dependiente de la farmacia por el medicamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Diclofenaco Sódico Ampolla. Manifestando que no lo tiene en existencia, a lo cual se le menciona a la señora dependiente que ha incumplido una indicación establecida en el contrato vigente, la cual es clasificada como falta grave. La dependiente después de lo mencionado procede a sellar la receta Nro. 13097157 en la cual se prescribe el Medicamento Diclofenaco Sódico Ampolla el cual corresponde al Grupo "B" con el código 01-01010-000, la cantidad de 3 ampollas. Manifiesto como administrador de contrato que la maestra ##### en fecha 24 de septiembre de 2019, se presentó a las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a interponer la queja mediante nota de referencia EXT-ISBM2019-23009, recibida por la entonces División de Supervisión y Control, en la cual manifiesta: *El día jueves diecinueve de septiembre de 2019, le fue prescrita en el policlínico magisterial de Sonsonate receta de Diclofenaco Ampolla, por lo que ha eso de las nueve de la mañana se dirigió a la Farmacia La Fe, que se encuentra frente al Policlínico, siendo atendida por la señora que despacha medicamentos, quien le manifestó: "ahorita no hay, no me han abastecido hasta en la tarde voy a tener", entonces la usuaria le respondió a la dependencia que gracias y se regresó al Policlínico donde encontró personal de ISBM de Oficinas Centrales (doctor ##### entre otros), preguntándole el Dr. #####, Sub Director de Salud, como le fue?, contestando la usuaria que no había medicina y que tenía que ir a buscarla a metro centro, por lo que el medico decide acompañarla nuevamente a la farmacia, allí le presentaron la receta a la dependiente de la farmacia y le preguntaron qué había pasado, que según la norma debe colocar el sello de existencia, entonces la dependiente le dijo que se le había olvidado y le colocó el sello. Añade la usuaria que no es la primera vez que en esta farmacia le sucede y que igual sucede en otras farmacias, que en ninguna farmacia le ponen el sello solo le dicen que no hay; por lo que presenta su queja para que la situación no continúe repitiéndose. Además, menciona en el Policlínico le dejaron una ultra a finales de julio y como no había monto le toco hacerla particular, y que se le llevó a su médico de Familia, por lo que solicita se revise y mejoren estos servicios también. Es bien importante que cuando se pide una cita con el ginecólogo en los hospitales no hay donde sacar cita y hay que ir personalmente al hospital a sacar la cita, atendiendo hasta las 3 de la tarde, por lo menos debería haber un teléfono para hacer cita en el hospital.*

.....

1- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De acuerdo con la cláusula XIII del contrato, denominada OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 30, la Contratista se obliga a cumplir la siguiente: #30. De no despachársele el medicamento, la Farmacia tiene la obligación de sellar la receta al reverso con el sello de: NO EXISTENCIA, MONTO AGOTADO o el de NO ADJUDICADO según cada caso, de acuerdo a lineamientos emitidos por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Estos sellos deberán contener la fecha y el nombre de la farmacia.

Además la farmacia deberá orientar a la usuario para que pueda buscar en otras farmacias de la red de proveedores del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y como puede observarse en ese caso la farmacia no habría cumplido con sellar ni -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

orientar confirmándose el incumplimiento de la farmacia, siendo preciso señalar que conforme a la Cláusula II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES del contrato, forman parte del mismo con plena aplicación la Norma Técnica Administrativa para la dispensación de medicamentos a través de farmacias a usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, la cual establece en los Artículos 10 y 42 “Art. 10 cada farmacia deberá de contar con una cartelera informativa en un lugar visible y accesible de la sala de espera debiendo contener; horario de la farmacia, número de teléfono fijo de la farmacia, listado de medicamentos ofertados con sus marcas y presentación, tanto del grupo A como del B del cuadro básico de medicamentos, directorio actualizado de proveedores y rotulo con la indicación de no despachársele el medicamento deberá sellarle la receta con el sello de NO EXISTENCIA, el sello de MONTO AGOTADO o el sello de NO ADJUDICADO, según el caso de acuerdo a lineamientos emitidos por el ISBM. Estos sellos deberán contener la fecha y el nombre de la farmacia”. Y “Art. 42 de no dispensarse el medicamento, la farmacia deberá sellar la receta con el sello de NO EXISTENCIA, el sello de MONTO AGOTADO o el sello de NO ADJUDICADO, según el caso de acuerdo a lineamientos emitidos por el ISBM. Estos sellos deberán contener la fecha y el nombre de la farmacia”; además la representante legal, participó en la inducción sobre las normativa de farmacias realizada en la cuarta planta del edificio UACI, en oficinas centrales, por lo cual no puede alegar desconocimiento en relación a la forma en la que Instituto requiere se realicen el despacho, por lo tanto según contrato la Contratista es responsable de las acciones de sus trabajadores contratados por cualquier modalidad, por lo que se concluye que no existen excluyentes o atenuantes en relación al incumplimiento que habría generado la Contratista”.

En fecha 06 de noviembre de 2019, el referido Administrador de Contrato, remitió Acta de Recepción Nro. 22913, de fecha 08 de octubre de 2019, en la cual se hace constar la recepción de los servicios correspondientes al mes de septiembre de 2019, mencionado en dicha acta que fue firmada por la Contratista en referencia se cita lo siguiente: “En cumplimiento al artículo 77 del RELACAP, se hace constar que los servicios prestados según queja presentada por usuaria..., no le colocaron sello de no existencia en receta Nro. 13097157 en la primera solicitud del medicamento, este servicio ha sido recibido total insatisfacción, por no cumplir con los lineamientos establecidos en normativa de farmacia vigente”.

El 19 de diciembre de 2019, la GACI, según lo establecido en el artículo 82 BIS literal C) de la LACAP y la cláusula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL del contrato Nro. FP-026/2019-ISBM, presentó el informe antes descrito al Consejo Directivo y según consta en la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el sub punto 10.8 del acta Nro. 022 de la Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, dicho consejo encomendó a la Comisión Técnica evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores, para que realice el análisis correspondiente y emita recomendación para el inicio del procedimiento sancionatorio o la desestimación del mismo según corresponda, dentro del plazo estipulado en el artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El 17 de febrero de 2020, se reunió la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM, y según consta en el acta respectiva se realizó el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

análisis correspondiente al caso determinando por UNANIMIDAD, según lo dispuesto en los artículos 86 de La Constitución de la Republica, 20 literal “o” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18 y 82 – BIS de la LACAP; 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos, clausula XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL del contrato Nro. 026/2019-ISBM y en cumplimiento con la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el sub punto 10.8 del Acta Nro. 022 de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve:

Recomendar al Consejo Directivo del ISBM, autorizar el inicio del proceso para caducar el contrato Nro. FP-026/2019-ISBM; suscrito con EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, propietaria de Farmacia La Fe, del municipio y departamento de Sonsonate, según informe emitido por el Licenciado #####, Supervisor de servicios Farmacéuticos nombrado como uno de los cuatro administradores mediante el cual solicita iniciar el procedimiento de aplicación de sanción de caducidad de contrato por incumplimiento identificado según informe del administrador de fecha 24 de septiembre de dos mil diecinueve.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a través de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM, según el Informe emitido por el licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, nombrado como uno de los cuatro Administradores del Contrato Nro. FP-026/2019-ISBM y de acuerdo a los artículos 86 de la Constitución de la República, 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 81 de RELACAP, 18 y 82-BIS de la LACAP; cláusulas XIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL del referido Contrato, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Iniciar el proceso para caducar el Contrato Nro. FP-026/2019-ISBM, suscrito con EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, propietaria de Farmacia La Fe, del municipio y departamento de Sonsonate, según informe emitido por el Licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos nombrado como uno de los cuatro administradores mediante el cual solicita iniciar el proceso de aplicación de sanción de caducidad de contrato por incumplimiento identificado mediante informe de fecha 25 de septiembre de 2019, según el cual se constató que en la receta Nro. 13097157 con el medicamento 01-01010-000 diclofenaco sódico ampolla de 75mg/3ml, la dependiente de farmacia no colocó el sello de “NO EXISTENCIA” en la primera solicitud del medicamento.
- II. Conceder a EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, AUDIENCIA por el termino de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

inicio, como parte de su derecho de defensa.

- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para dar por iniciado el procedimiento a la brevedad posible.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidente sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos de aprobar conforme a recomendación, por unanimidad de seis votos favorables así fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a través de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM, según el Informe emitido por el licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, nombrado como uno de los cuatro Administradores del Contrato Nro. FP-026/2019-ISBM y de conformidad al Artículo 86 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales k) y s) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18 y 82-BIS de la LACAP; Artículo 81 de RELACAP; y Cláusulas XIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL del referido Contrato; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Iniciar el proceso para caducar el Contrato Nro. FP-026/2019-ISBM, suscrito con EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI**, propietaria de Farmacia La Fe, del municipio y departamento de Sonsonate, según informe emitido por el Licenciado #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos nombrado como uno de los cuatro administradores mediante el cual solicita iniciar el proceso de aplicación de sanción de caducidad de contrato por incumplimiento identificado mediante informe de fecha 25 de septiembre de 2019, según el cual se constató que en la receta Nro. 13097157 con el medicamento 01-01010-000 diclofenaco sódico ampolla de 75mg/3ml, la dependiente de farmacia no colocó el sello de "NO EXISTENCIA" en la primera solicitud del medicamento.
- II. **Conceder a EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI, AUDIENCIA por el termino de DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se dio lectura al cuarto documento:

3.4 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020” y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 13 de enero de 2020, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), recibió requerimiento por parte de la Sub Dirección de Salud para la contratación de los servicios de hemodiálisis, a través de un Centro de Hemodiálisis en el municipio de San Salvador, por un monto total presupuestado de US\$1,375,000.00.

El 16 de enero de 2020, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020” conforme lo establecido en el artículo 64-BIS de la LACAP, según consta en Certificación del Acuerdo del Sub Punto OCHO PUNTO TRES del Punto OCHO del Acta Número VEINTICINCO.

El 17 de enero de 2020, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base de la Licitación los días 20 y 21 de enero de 2020. En total 6 interesados obtuvieron la Base de Licitación.

El 05 de febrero de 2020, se efectuó la recepción de ofertas, recibéndose tres (3) ofertas, presentadas por **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** (US\$108.00*), **NEFROCLIN, S.A. DE C.V.** (US\$113.00*) y **SEMNEA, S.A. DE C.V.** (US\$121.00*) (*Los montos detallados corresponden al valor del servicio de hemodiálisis sin eritropoyetina) y en esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas, en el cual, se verificó que los tres (3) licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las ofertas recibidas; la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación arriba mencionada se conformó según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto DIEZ PUNTO DOS del Punto DIEZ del Acta Número VEINTISIETE, dicha CEO, evaluó las ofertas de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente emitió el informe correspondiente, en el cual se resume a continuación:

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 “DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

Luego de la revisión de documentación contenida en las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, solicitó a través del Jefe de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional GACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que uno de los ofertantes que participó en el proceso no cumplió con la totalidad de lo requerido en la subsanación a continuación se detallan los documentos en los que no cumplió:

| Licitante: SEMNEA S.A DE C.V. | |
|--|---|
| Documentación requerida | Resultado de la verificación de Subsanaciones |
| Presentar los estados financieros correspondientes al año 2018; “Ambos documentos deberán haber sido debidamente <u>depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio</u> ”, <u>presentando para ello, la razón de depósito</u> y los referidos documentos con los correspondientes sellos del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros. Los estados financieros deben venir con el sello de registro de comercio, también deben presentar la razón del depósito en Registro de Comercio; todo con el sello de notario. Aplica también para el informe de auditor. | NO CUMPLE, presenta estados financieros e informe del auditor correspondientes al año 2018, pero no presentó razón del depósito en el Registro de Comercio. |
| Presentar cuadro detallado de la experiencia del ofertante, en el suministro de servicios similares a los requeridos en la presente licitación (Utilizar formato Anexo F), detallando el monto contratado, para cada uno de los servicios detallados. Asimismo, verificar el nombre del contratante para los primeros 2 servicios descritos en el formulario en mención. | NO CUMPLE, en formulario presentado, no detalla los montos contratados. |
| Aclarar si subcontratará servicios relacionados al presente proceso, en caso de subcontratar, presentar Formulario de Subcontratación (Utilizar formato Anexo D). | NO CUMPLE, aclara que si realiza subcontrataciones, sin embargo no presenta formularios requeridos en la Base de Licitación del presente proceso. |

En conclusión, **SEMNEA S.A DE C.V.**, no pasa a la siguiente etapa de evaluación y únicamente los ofertantes **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, y **NEFROCLIN, S.A. DE C.V.**, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)

Se verificó la capacidad financiera de los dos ofertantes que pasaron a esta etapa, según los criterios establecidos en la Base de Licitación. Ambos licitantes alcanzaron el 10% siendo elegibles para pasar a la siguiente etapa de evaluación (10% del 10% posible).

ETAPA III - EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%)

Para esta etapa se analizaron las ofertas en evaluación, determinándose que los dos licitantes (**MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, y **NEFROCLIN, S.A. DE C.V.**) cumplen con los términos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de referencia de los servicios requeridos y con el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA IV - EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión procedió a revisar las ofertas económicas, determinando que las ofertas no contienen errores aritméticos. Por lo cual se procedió a comparar los precios ofertados según se detalla a continuación:

| Nro. CORRELATIVO | SERVICIO SOLICITADO | PRIMERA OPCIÓN | SEGUNDA OPCIÓN | PRECIO UNITARIO MÁXIMO A CANCELAR |
|------------------|--|-------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| | | MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. | NEFROCLIN, S.A. DE C.V. | |
| 1 | HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POS DIÁLISIS | | | \$121.00 |
| | SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA, EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR. | \$108.00 | \$113.00 | |
| 2 | CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO | \$0.00* | \$18.00 | \$18.00 |
| | TOTAL INCLUYE IVA | \$108.00 | \$131.00 | \$139.00 |

**En Carta de Aceptación Plena, el ofertante manifiesta que "proveerá y entregará... consulta externa de nefrología, en caso de ser requerida previa autorización del administrador de contrato por la suma de \$0.00 (servicio gratuito)"*

Seleccionada la oferta ganadora, la CEO conforme a lo establecido en la Base de Licitación, procedió a determinar el monto máximo que será adjudicado para la ejecución del contrato bajo la modalidad de consumo según los términos establecidos en los documentos contractuales.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 007-01-2020, por el monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,375,000.00)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), según la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55 y 56 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, en forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública 012/2020-ISBM denominada **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020"**, a favor de la Sociedad **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, para el plazo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

comprendido a partir de la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,375,000.00) INCLUYE IVA**, por la modalidad de consumo a partir de la Orden de Inicio correspondiente según el detalle en el cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.

- II. Encomendar a la GACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- III. Autorizar al Director Presidente en funciones, para la firma de la resolución correspondiente y a la Directora Presidenta para la firma del contrato respectivo.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios a favor de la población usuaria de los mismo, considerando el plazo necesario para que el resultado quede en firme, así como el seguimiento a la institucionalización de los referidos servicios.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP. "*****"

Concluida la lectura del documento del documento el pleno se pronunció de la forma siguiente: El profesor David de Jesús Rodríguez Martínez expreso que se necesita dejar claros los puntos, porque se van a quedar sin servicio los pacientes, lo cual generará un problema y se adelanta a decir que son los detallitos que no se deben quedar bajo la responsabilidad de las unidades, esperamos que sea el último y de verdad se le preste atención, recomienda que a estos pacientes hay que abordarlos y darles seguimiento de parte de la unidad a quien le corresponda.

La Directora Presidenta recordó que se invitó a los Directores para participar en la Comisión Evaluadora de Ofertas.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, manifestó que él rechaza la falta de planificación con referencia a este tema, porque afectará económicamente al ISBM, lo dice porque el hecho que no hayan tenido la capacidad de traslapar en donde termina una prórroga con el nuevo proceso nos van dar un servicio más caro, en ese sentido no está de acuerdo con el traslape, pide que responda la unidad, porque es ésta quien debe adelantarse, debe gestionar desde ya la licitación de tal manera, que no tengamos un traslape nuevamente, también pide que se presenten al pleno los montos requeridos para los años de 2019 y del 2020.

El licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moren, dijo que las decisiones que el pleno debe tomar siempre son contra el tiempo, lastimosamente no encontró eco para solicitar a la Presidencia las evaluaciones de las gerencias, no se puede seguir siendo víctimas de la mala planificación, al final el Consejo Directivo será a quiénes les serán observados los procesos por la Corte de Cuenta, por lo tanto es el Directorio quien tiene que poner atención, solicita que para la próxima sesión se incluya en punto para la votación del inicio de la evaluación solicitada, en esta ocasión los resultados del proceso no son los que se esperan.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado Ismael Quijada Cardoza, expresó sumarse a la queja de la falta de planificación y programación, lamenta que esta situación se esté dando y que a los Directores Propietarios siempre les toque dar el voto a quemarropa, invitar a la Presidencia a que se retome una planificación para no tomar decisiones atropelladas, se ve la negligencia en la parte administrativa, se requiere el compromiso de una planificación a mediano plazo.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, expresó que él difiere en que haya falta de planificación, acá está planificado de tal forma que es para hacer lo incorrecto, se ha demostrado que cuando quieren se resuelven los problemas, citando el ejemplo de la compra de acetaminofén, que en una noche se resolvió lo que no se podía en años, el problema es seguir como está planificado de continuar todo a última hora. El traslape estaba planificado, porque todo lo tenían medido, esto ya se sabía que iba ocurrir, en ese sentido no es conveniente para el ISBM, seguir causando preocupación con los compañeros que tienen estas enfermedades, ya se creó incertidumbre y no podemos convencerlos, es momento para que nos pongamos estrictos, el Consejo Directivo debe pedir a quien corresponda, que presente una programación, prever en el futuro para que no se vuelva a repetir este problema, es necesario que la GACI se ponga de acuerdo con todas las Gerencias y viceversa, que se presente al Consejo Directivo un cronograma y que dejen un margen de tiempo. y si eso no se cumple, que se sancione a quien corresponde. Se dio un movimiento del árbol laboral, por otra parte, había gente que cargaba con la culpa, ahora hay otras personas, habría que darles el espacio de la duda, las cabezas tienen responsabilidad y son los gerentes quienes tienen que responder, sino cumplen es de proceder con las sanciones.

La licenciada Mirna Elizabeth Acosta de Ortiz, expresó que es abismal lo que está pasando, concuerda con el licenciado Melara Moreno, hay que poner en marcha el plan de las evaluaciones solicitado por él, hay que ver quiénes son lentos y quienes se contradicen.

El licenciado Melara Moreno reiteró que el gerente debe dar resultados, acá se deben traer los resultados, por lo tanto el pleno no debe hacer la plana que le toca hacer a los gerentes, hay casos excepcionales como lo que sucedió en Santa Ana, la evaluación es para ver si los planes ya están hechos, lo correcto es ya deberían estar, y es la Presidencia quien tiene que verificar el cumplimiento y analizar el porqué de esta situación ya que los resultados no son los esperados, reitera se necesita hacer los ajustes.

En este estado de la sesión se hizo pasar a la sala de sesiones a las jefaturas de la Sub Dirección Administrativa, Sub Dirección de Salud, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud y jefe de la GACI, para que dé respuesta en relación a la información presentada, asimismo el licenciado Cruz Martínez le informó sobre las quejas que fueron recibidas en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de parte de unos pacientes renales en contra del ISBM por aducir que es el culpable que no se les permita apegarse al Programa del ISBM, y acá está demostrado que hay un problema para la aplicación del Decreto 636, estos pacientes no encuentran un rumbo ni una solución .

Profesor David, dicen que ya se cerró el Policlínico Magisterial de San Jacinto, que se dé la orden para que se haga el proceso de alquiler o venta del inmueble para que allí por mayo o junio se tenga, para poder disponer del inmueble destinado para el centro de hemodiálisis.

La Sub Directora Administrativa procedió a dar explicaciones al seguimiento de la encomienda del inmueble ofrecido, el cual fue visitado por la Sub Dirección de Salud a fin de evaluar si cumple con las condiciones que se necesitan para el funcionamiento del Policlínico, evaluando que el inmueble si cumple con las condiciones mínimas, a la fecha ya se reunieron con el personal indicado para requerir el apoyo para liberar el inmueble, con este fin se apersonó al Ministerio de Hacienda.

El Sub Director de Salud, explicó que, con base a las explicaciones técnicas de un profesional en nefrología, se les explicó que no se requiere de autorización para la remodelación y están de acuerdo para iniciar un proceso de libre gestión, este día, se tiene programada una reunión con el Nefrólogo que dará apoyo para el seguimiento respectivo, porque las remodelaciones son menores.

La Directora Presidenta preguntó que por lo explicado se va a cerrar temporalmente el Policlínico Magisterial de San Jacinto para poder remodelar este inmueble, y con relación a los propietarios o a sus apoderados del inmueble ofrecido en San Jacinto, este mismo día se les puede pedir audiencia para negociar, y para solucionar a corto plazo el proceso de adjudicación de hemodiálisis, efectivamente se tiene que hacer el proceso de Libre Gestión.

El licenciado Zelada Solís, explicó que antes de la aprobación de la adjudicación, los compañeros de ASMEIT ya conocían quién había sido adjudicado y él aún lo desconocía porque no había visto el Punto, lo difícil es que ya le estaban mandando las tablitas con los resultados, esta información tuvo que haber salido de la GACI, es de hacer un análisis de esta situación porque los problemas no han cambiado y se repite el mismo escenario.

La Directora Presidenta informó que la Auditoria interna, no logró deducir responsabilidades en cuanto a la fuga de información, sacar información es altamente peligroso para el ISBM, por el hecho que podemos tener problemas en el futuro, el personal sabe que no puede hacer estos manejos, del Consejo Directivo debe quedar una recomendación para la GACI en cuanto a que no es posible que estén incurriendo en temas ilegales, en razón que ni la máxima autoridad conocía previamente a la reunión los resultados, se votará ya con la amenaza de tener una manifestación por los días que quedaron de traslape.

El licenciado Cruz Martínez, dijo que no sabe hasta dónde fue jurídicamente legal, que se haya quedado una empresa que en este proceso ha sido cuestionado por los usuarios, que un grupo de maestros ya tienen en su poder un cuadro comparativo, si a eso le sumamos que en el Punto que hoy se está conociendo la base sólo viene para una empresa y la competencia se queda fuera por una copia no legible, es complicado y riesgoso, pero ante los hechos que no se pueden cambiar por el tiempo que corre en contra de los maestros, el Consejo Directivo un riesgo tiene que asumir, le gustaría que en próximos procesos, las unidades respectivas hagan lo que les corresponde hacer ni más ni menos, un esfuerzo para que se cuente mínimo con *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

dos ofertantes y que no se bloquee la participación de uno de los ofertantes por un hecho que se puede subsanar.

El profesor Rodríguez Martínez pidió que el Administrador del Contrato adjudicado, debe estar brindando informes de campo, es decir verificando lo actuado en relación a la satisfacción de los usuarios, en el presente proceso no se podía contar con varias empresas, para que los pacientes decidieran irse para un o irse a otro proveedor.

El licenciado Ernesto Esperanza León expresó que la fuga de información pudo darse en el proceso, inclusive para poner la información más baja, siempre un ofertante sin ética puede buscar contactar a uno o los miembros de la CEO, así como a los Administradores de Contrato, para sacar información y negociar.

A continuación, se procedió a dar lectura a la petición de ASMEIT, en relación a la atención a través de Decreto Nro. 636, al respecto el licenciado Esperanza León, explicó que podría tomarse un acuerdo para que ese ingreso llegue al análisis del Consejo Directivo con el personal del ISBM pertinente, ya que con las condiciones actuales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se le suma un problema más tener que dar el servicio de hemodiálisis y sus consultas generales a mayor población, reitera que como ISBM se debe resolver el abrirles las puertas tal como lo pide ASMEIT, buscando de alguna manera legal posible.

Acto seguido a Directora Presidente sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos de aprobar conforme a recomendación, más las encomiendas solicitadas por el pleno, por unanimidad de seis votos favorables así fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior la Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y según informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública Nro. 012/2020-ISBM, Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 55 y 56 de la LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública 012/2020-ISBM** denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020", a favor de la Sociedad **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, para el plazo comprendido a partir de la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,375,000.00) INCLUYE IVA**, por la modalidad de consumo a partir de la Orden de Inicio correspondiente según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Nro. CORRELATIVO | SERVICIO SOLICITADO | MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V. |
|--------------------------|--|-------------------------------|
| 1 | HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POS DIÁLISIS. | \$108.00 |
| | SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA, EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR. | |
| 2 | CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. | \$0.00* |
| TOTAL INCLUYE IVA | | \$108.00 |

*El proveerá y entregar consulta externa de nefrología, en caso de ser requerida previa autorización del administrador de contrato por la suma de \$0.00 (servicio gratuito)”

Se adjudican los servicios adicionales correspondientes al numeral 2 del cuadro adicional de servicios, los cuales podrán ser realizados previa autorización, según detalle a continuación:

| OTROS SERVICIOS OFERTADOS | PRESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA |
|--|---------------------------------------|-----------------------------|
| Transfusión de una unidad de glóbulos rojos empacados. | Cuando aplique por indicación médica. | \$226.00 |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que firme la resolución y el contrato correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios a favor de la población usuaria de los mismo, considerando el plazo necesario para que el resultado quede en firme, así como el seguimiento a la institucionalización de los referidos servicios.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y los Administradores de Contrato**, el seguimiento a las quejas que los usuarios han presentado en estas diferentes instancias y que fueron expresadas en la reunión del día sábado. Debiendo presentar informe sobre las gestiones e informar de acá en adelante mensualmente informe sobre sus visitas de campo y la percepción de los usuarios en relación a los servicios.
- VI. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa**, dar seguimiento a los informes que han sido requeridos por el Consejo Directivo y que no han

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sido presentados, debiendo en su caso aplicar las sanciones, conforme al RIT, en caso de incumplimiento, debiendo presentar informe en la próxima reunión de Consejo Directivo

- VII. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa**, dentro del ámbito de sus competencias dar seguimiento a los procesos de inmueble y remodelaciones para el Centro de Hemodiálisis para el inicio de operaciones a la brevedad posible.
- VIII. Encomendar a la Sub Dirección Administrativas a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, implementar medidas para garantizar la confidencialidad de los procesos y efectuar las investigaciones correspondientes en relación a las manifestaciones de los pacientes renales durante la reunión el día sábado donde expresaron que ya sabían que quien había ganado y que en su caso aplique el RIT.
- IX. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal con el apoyo de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, emitir el aviso correspondiente a la Fiscalía General de la República, por la presunta fuga de la información en relación a los resultados del proceso previo al conocimiento de la recomendación por parte de Consejo Directivo, lo cual informó durante esta sesión ya que según su informe verbal usuarios del Programa en reunión del día sábado 22 de los corrientes, le expresaron que conocía a que empresa se había sido adjudicado.
- X. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud**, presentar a la Presidencia un análisis del proceso sobre la oportunidad y seguimiento que se dio la contratación y en su caso determinar las responsabilidades del personal a su cargo por el traslape de los servicios. Asimismo, se encomienda a la Presidencia revisar el informe y análisis de la información con el objeto que también pueda aplicar el RIT, ya que este descuido afecta la continuidad de los servicios de la población usuaria.
- XI. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Sub Dirección Administrativa**, tener en cuenta que, de llevarse a cabo un segundo proceso, deberá quedar abierto para varios adjudicados.
- XII. Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios para la población usuaria.

XIII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

A las once horas con cincuenta y cuatro minutos se integró a la sesión el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia.

Punto Cinco: Autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del servidor público docente #####.

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó que se ha recibido el requerimiento de la Sub Dirección de Salud previa gestión de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, referente a la continuidad en el Programa del ISBM para el joven #####, hijo del servidor público docente #####.

Documento que cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través del Técnico de Subsidio y Pensiones recibió en fecha 21 de enero del 2020, nota enviada por el servidor público docente #####, con número de afiliación *****, en la que solicita, se autorice la continuidad de su hijo #####, con número de afiliación *****, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Según el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", se revisó la petición de continuidad presentada, y se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####.

Para verificar si el beneficiario, es inválido total, se agregó al expediente, constancia de fecha 16 de enero de 2020, extendida por la Dra. #####, Médico Nefrólogo, en la que hace constar que el joven #####, de ** años, ha sido diagnosticado con #####, #####.

Además, para constatar si el impedimento del hijo del servidor público docente #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, presentando constancia firmada por el Sr. #####, Jefe de Recursos Humanos INT: Ad-honorem y el Licda. #####, Pagador Auxiliar interino de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, extendida a los 13

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 8.1, del Punto 8, del Acta Nro. 25, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 16 de enero de 2020, en el romano IV, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento Sancionatorio contra ECOHO, S.A DE C.V., por incumplimiento al plazo, señalado por la Administradora del contrato Nro. AD-024/2018-ISBM, para la entrega de la obra objeto de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM denominada "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)", según lo informado por la arquitecta #####, Técnico de Gestión de Servicios Generales, Administradora del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,799.28).

El 20 de enero de 2020, se notificó por medio de notificación personal a la sociedad contratista ECOHO, S.A DE C.V., según consta en acta de notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda realizada por lo que conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia por el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que el plazo para ejercer su derecho de defensa venció el día 04 de febrero de 2020.

El 06 de febrero de 2020, a petición de la Presidencia del ISBM, la licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informó mediante Memorándum de referencia ISBM2020-01596, que: "se ha revisado el Módulo de Mesa de Entrada del Sistema de Transparencia Documental y se ha verificado que la sociedad **ECOHO, S.A DE C.V.**, no ha presentado correspondencia en el período comprendido del 20 de enero al 04 de febrero de 2020".

En vista de lo anterior y a efecto de garantizar los principios de legalidad, defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicará: "*Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...*", por lo que resulta pertinente recomendar la apertura a pruebas del procedimiento sancionatorio por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo auto.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conocer la nota y la respuesta para hacer una evaluación y establecer un criterio y saber a qué atenerse.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís propuso que se utilice a todos los expertos con los que el ISBM dentro del personal, se necesita verificar muchos aspectos, citando como ejemplo, un muro prefabricado al costado oriente, cada metro tiene un valor, considera que con base a dicho valor, se podrá acercarse al costo de la obra, reitera hacer uso de la parte técnica para verificar las situaciones del inmueble. Por otra parte, se le aplicó una amonestación escrita, por lo tanto, le correspondería antes de la amonestación, un informe por escrito del porqué dio el visto bueno a lo que estaba mal.

El licenciado Melara Moreno dijo que después de un mes no se ha comprendido el mensaje ni el sentir expuesto por el Consejo Directivo, cómo es posible que no se atienda lo que como máxima autoridad se pide.

La Sub Directora Administrativa señaló que, en relación a la amonestación solicitada, hizo la valoración respectiva y se entregó una amonestación escrita, la cual se fue al expediente, antes de esta amonestación escrita se le dio el derecho de audiencia por escrito, y con la respuesta se sustentó la referida amonestación, asimismo no le han llegado algunos Acuerdos a tiempo ya que en las certificaciones se amplían las recomendaciones, y que ella siguió el proceso correspondiente.

El licenciado Cruz Martínez dijo haber entendido que los acuerdos no llegan en tiempo y que no tienen claridad en su redacción, al respecto se le aclaró que para mientras llegan las certificaciones, de inmediato se informa a todas las jefaturas a través de un correo institucional, el consolidado de todos los acuerdos, para que cada quien tome acción de lo requerido por el Consejo Directivo, y que en algunos casos, las certificaciones son mejoradas en cuanto a su forma, como decir una coma, sustitución de una palabra para no ser repetitivas y otros, reiterando que no se cambia el fondo solo la forma.

El licenciado Melara Moreno dijo que en varias reuniones ha estado solicitando la evaluación porque cuando hay un mal gerente, siempre meterá en problemas al Consejo Directivo, un buen gerente no va esperar a quedarse sin recursos adecuados, y siempre debe sustentar la actuación del Consejo Directivo a través de sus acuerdos, por lo que toda amonestación debe ir bien documentada y así en el expediente, en esta reunión le quedó la evidencia que no se está gerenciando de la forma requerida.

El licenciado Quijada Cardoza dijo que es necesario que se cuente con personal que sepa gerenciar, comprometido con el Consejo Directivo y que dé seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo, a la fecha sigue la costumbre que le toca al Consejo Directivo verificar que se le den seguimientos a los acuerdos; en su caso está seguro de que si no se cuenta con personal que valla tras los acuerdos del Consejo difícilmente se cumplen, citó el ejemplo de excepcionalidad en cuanto a los hospitales nacionales, al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, que por el momento la persona enlace está cumpliendo, lo cual él ha verificado en el terreno, no así con los demás hospitales; asimismo recomienda que debe replantearse algo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que sea efectivo, un plan estratégico con opción a resolver, pide que quede en el acta, en el acuerdo de este Punto, dejar claro si se cuenta con un informe y si no lo hay, que se aplique el reglamento según corresponda, lo anterior porque todo parte de un supuesto, sino se tiene claro quién dio la información real y si ya tenemos la información del administrador, ellos deben seguir haciendo el proceso que corresponde, se necesita un informe real, con un perito profesional en esa área e imparcial, alguien que esté llevando el proceso.

El licenciado Zelada Solís manifestó tener sus dudas en relación a si el ISBM cuenta dentro de su personal los expertos requeridos, para que el Consejo Directivo no siga desgastándose, aquí se debe cerrar esta situación.

El licenciado Melara Moreno reitero que la posición del Consejo Directivo es: 1) que se investigue si existe el informe, 2) de no ser así, que se aplique el RIT, y 3) que se les presente informe en próxima sesión.

Agotadas las participaciones la Directora Presidente sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos de aprobar conforme a recomendación, más las encomiendas solicitadas por el pleno, por unanimidad de siete votos favorables así fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.1, del Punto 8, del Acta Nro. 25, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 16 de enero de 2020, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 17, 18, 82 BIS literal c) y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

I. **Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad ECOHO, S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de Contrato Nro. AD-024/2018-ISBM, para la entrega de la obra objeto de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM denominada "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓDIGO SIIP 6672)", según lo informado por la arquitecta #####, Técnico de Gestión de Servicios Generales, Administradora del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el Artículo 85 de la LACAP, por el monto de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,799.28).

II. **Abrir a pruebas el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

- III. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de apertura a pruebas correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo informe sobre el seguimiento a gestiones de administradora de Contrato, en relación a los defectos de calidad de la obra y las reclamaciones de la Garantía de Buena obra y la aplicación de Reglamento Interno de Trabajo a la administradora de contrato, con análisis detallado del proceso y sanción aplicada a la empleada.
- V. **Encomendar a la Administradora de Contrato AD-024/2018-ISBM, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, dar seguimiento al proceso de Garantía.
- VI. **Encomendar a la Presidencia** verificar el seguimiento de los Acuerdos tomados en relación al caso de METALIO, que fueron encomendados en la Sub Dirección Administrativa en el Acta Nro. 28 y en caso contrario, aplicar el Reglamento Interno de Trabajo, debiendo presentarse informe para la próxima reunión de Consejo.
- VII. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para abrir a pruebas el procedimiento sancionatorio de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Se dio lectura al tercer informe:

6.3 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por SALVADOR CHEVEZ GOMAR contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2020” en lo relativo al ítem 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 13 de febrero de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto SEIS PUNTO SEIS, del Punto SEIS del Acta Número VEINTINUEVE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 13 de febrero de 2020, y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020" mediante la cual entre otros, se adjudicaron 4 de los 5 servicios de proveedores de esta especialidad, existiendo declaratoria de desierta por primera vez para un servicio porque la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

| Nro. CORRELATIVO | Nº DE ÍTEM | TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA) | UBICACIÓN | CANTIDAD DE PROVEEDORES DESIERTOS | MONTO MENSUAL CONSULTA | MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS | MONTO MÁXIMO MENSUAL | MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO USD |
|------------------|------------|---|--------------|-----------------------------------|------------------------|--|----------------------|--------------------------------------|
| 2 | 25 | DERMATÓLOGO | SAN SALVADOR | 1 | \$600.00 | \$1,400.00 | \$2,000.00 | \$20,000.00 |

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 14 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el veinticuatro de febrero de dos mil veinte, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 19 de febrero de 2020, se recibió escrito suscrito por SALVADOR CHEVES GOMAR, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"Amparándome en el artículo 56 inciso último y 77 de la LACAP, hago de su conocimiento que: Entrego en original la certificación de las evaluaciones al mérito emitida por la Unidad de Recurso Humanos del ISSS. Aclaro poner a disposición de los derecho habientes del ISBM mi consultorio en el municipio de San Salvador de lunes a sábado en horario de 10:30 a las 12:30 horas y no mi consultorio de Santa Tecla. Seguro de una respuesta favorable al presente amparo y quedo a su disposición."

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo, por tanto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y respecto a las requisitos formales establecidas en el artículo 71 del RELACAP, cumple la totalidad de los requisitos, salvo lo referente a los literales a) y b), ya que el recurrente no estableció sus generales ni la identificación precisa del acto contra el que recurre, ni las razones de hecho y de derecho que fundamenten la impugnación, así como los extremos que deban resolverse, sin embargo, esos elementos pueden verificarse en los documentos incorporados en el proceso de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

licitación y en los anexos que presenta junto al escrito. Por lo que es preciso considerar que en diversa jurisprudencia la Honorable Sala de Lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que la Administración Pública debe procurar el acceso a los recursos que tiene el administrado, en motivo de su propia auto tutela, actuando de forma diligente, y utilizando los mecanismos legales pertinentes para procurar dicho acceso (Sentencia Definitiva del proceso de referencia 228-2006 emitida a las catorce horas treinta y siete minutos del quince de diciembre de dos mil nueve), así también la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia Definitiva del proceso de referencia 17-98 emitida a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil uno), según análisis realizado por la referida Sala el Art. 80 Pr. Cn., autoriza a la Sala para suplir de oficio los errores u omisiones pertenecientes al derecho en que incurren las partes, lo que en doctrina se conoce como “suplencia de la queja deficiente en virtud del principio iura novit curia, y conforme a los artículos 5 de la LACAP y 3 numerales 3 y 4 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos habilita a considerarse en el escrito la omisión de dichos requisitos. En consecuencia, de lo anterior, por ser los recursos administrativos una garantía para el particular, desde una interpretación finalista, los requisitos formales no pueden convertirse en obstáculos para la admisión de un recurso, cuando no son valorados acorde con su razón de ser y finalidad, por lo cual esta Unidad recomienda admitir el recurso de revisión para garantizar al administrado la tutela judicial efectiva conforme al derecho al debido proceso, audiencia y defensa regulado en los artículos 11 y 14 la Constitución.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por SALVADOR CHEVES GOMAR contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020” en lo relativo declaratoria de desierta por primera vez para un servicio de los cinco requeridos en el ítem 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR porque la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, en el ítem 25 DERMATÓLOGO, conforme a jurisprudencia de la Honorable Sala de Lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, por haberse interpuesto en tiempo el recurso de revisión y respecto a las requisitos formales establecidas en el artículo 71 del RELACAP, cumple la totalidad de los requisitos, salvo lo referente a los literales a) y b), ya que el recurrente no estableció sus generales ni

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por SALVADOR CHEVES GOMAR contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020” en lo relativo declaratoria de desierta por primera vez para un servicio de los cinco requeridos en el ítem 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR porque la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, en el ítem 25 DERMATÓLOGO, conforme a jurisprudencia de la Honorable Sala de Lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, por haberse interpuesto en tiempo el recurso de revisión y respecto a las requisitos formales establecidas en el artículo 71 del RELACAP, cumple la totalidad de los requisitos, salvo lo referente a los literales a) y b), ya que el recurrente no estableció sus generales ni la identificación precisa del acto contra el que recurre, ni las razones de hecho y de derecho que fundamenten la impugnación, así como los extremos que deban resolverse, sin embargo, esos elementos pueden verificarse en los documentos incorporados en el proceso de licitación y en los anexos que presenta junto al escrito; lo cual no inhiere para que éste Instituto procure dar una respuesta del fondo de lo controvertido por el administrado, conforme lo establecido en los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República.**
- II. **En lo referente al nombramiento de las Comisiones Especial de Alto Nivel, y por la Especialidad de dichas Comisiones, se ACUERDA que éstas en adelante, se deben conformar con personal del más alto nivel dentro de las dependencias administrativas, salvo que éstos hubieren participado en el proceso o su revisión, como es el caso de la Unidad de Asesoría Legal, quedando conformada la CEAN en esta ocasión, según el siguiente detalle:**

| NOMBRE | CARGO FUNCIONAL |
|--------------|--|
| LICDA. ##### | SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA |
| ##### | JEFA UFI |
| ##### | SUB DIRECTOR DE SALUD |
| ##### | TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA |

- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tener en cuenta los parámetros descritos en el Romano anterior para futuras propuesta de nombramiento de CEAN.**

- IV. **Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la declaratoria de desierto** por primera vez de un servicio del ítem Nro. 25 DERMATÓLOGO, SAN SALVADOR.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente,
- VI. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros** que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VII. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la notificación y continuidad del trámite.
- VIII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Se dio lectura al cuarto informe:

6.4 **Opinión jurídica y proyecto de respuesta para correspondencia presentada por servidor público docente #####.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 13 de febrero de 2020, se solicitó opinión jurídica en relación a correspondencia presentada por servidor público docente #####, quien en fecha 23 de enero de 2020, presentó nota en la cual expuso: "(...) Para jubilarme al cumplir los requisitos para tal fin, me informan que de inmediato debo pasar al Seguro Social a recibir mi tratamiento de hemodiálisis. Mi situación es bien estable a este momento, por la calidad de servicio que presta Bienestar Magisterial, laboro en el Centro Educativo Abel de Jesús Alas de Chalatenango, código 10936. Por lo anterior, solicito me permitan seguir cotizando a la Institución y no al Seguro Social, o como beneficiario de mi esposa, debido a que ella es cotizante afiliada de Bienestar Magisterial. No omito expresarles que tengo dictamen médico de enfermedades incapacitantes, pero no me ha favorecido hasta este momento".

En seguimiento a lo anterior el 20 de febrero de 2020, se emitió opinión jurídica en la cual se establece, en resumen, lo siguiente:

Al hacer una valoración de la situación particular del solicitante, se determina que de contar con dictamen de la Comisión Técnica Médica, mediante la cual se acredita que posee una enfermedad incapacitante y terminal para el ejercicio de la docencia, encontrándose el

solicitante en una situación de optar al beneficio establecido en el DECRETO N° 328 “RÉGIMEN TRANSITORIO PARA OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA A DOCENTES PENSIONADOS, DIAGNOSTICADOS CON PATOLOGÍAS TERMINALES E INCAPACITANTES”, siendo necesario aclarar que este decreto ha sido objeto de estudio en la Mesa de Trabajo instaurada para la reforma referente a incorporar a los docentes pensionados al Programa Especial de Salud, identificando que el mismo además de conceder un beneficio transitorio que vencería en el año 2021 fija una contribución superior a la establecida en la ley SAP y en ese sentido el peticionario deberá evaluar la conveniencia de apegarse a dicho decreto, ya que según refiere en su nota, también podría ser beneficiario de los servicios del Programa Especial de Salud que la Institución brinda, a través de su esposa, quien es cotizante activa y es que al revisar lo establecido en el artículo 6 de la Ley del ISBM, este establece una exclusión para los beneficiarios que laboran y cotizan obligatoriamente a otro régimen de salud; y al momento de pensionarse el solicitante ya estaría cumpliendo con una de las 2 condiciones establecidas para la exclusión que contempla el artículo 6 de la citada ley, en el sentido para ser excluido debe laborar y cotizar y en su caso ya no estaría laborando.

Recordemos pues que al realizar interpretación de la norma debemos tener en cuenta que el Código Civil, en su artículo 19, establece:

“Art. 19.- Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su establecimiento.”

Además el artículo 8 de la Constitución de la República establece: “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe”; y en ese sentido al no existir prohibición expresa para que el docente pensionado pueda incluirse como beneficiario, en cumplimiento al principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, quedaría habilitado el solicitante para ser inscrito por su esposa en calidad de beneficiario y gozar del beneficio mientras dure la relación laboral de su esposa con el Ministerio de Educación.

En ese sentido conforme al artículo 18 de la Constitución de la República, se recomienda hacer saber el análisis antes descrito al solicitante y girar instrucciones a las áreas respectivas a efecto que conozcan los alcances de dicha norma y puedan orientar a los usuarios sobre los mecanismos legales existentes para garantizar su derecho constitucional a la salud conforme a los artículos 1 y 65 de la Constitución”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 1, 8, 18 y 65 de la Constitución de la República, 5, 6, 20 literal s), 22 literal a) y de la Ley del ISBM, 19 del Código Civil, RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 1, 8, 18 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 6, 20 literal s), 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 19 del Código Civil; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocida y recibida la nota presentada por servidor público docente #####**, en la cual expone su satisfacción con los servicios del Programa Especial de Salud del ISBM y su deseo de continuar en dicho Programa, al momento de pensionarse, indicando que ha obtenido dictamen de enfermedad incapacitante y que además su esposa es servidora pública docente activa y que podría inscribirlo como beneficiario.
- II. **Dar respuesta al solicitante conforme a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República**, según el siguiente detalle:

“De contar con Dictamen Médico de Enfermedad Incapacitante para el ejercicio de la docencia, el solicitante podría ser objeto del beneficio establecido en el DECRETO N° 328 “RÉGIMEN TRANSITORIO PARA OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA A DOCENTES PENSIONADOS, DIAGNOSTICADOS CON PATOLOGÍAS TERMINALES E INCAPACITANTES”, no obstante lo anterior, este decreto concede un beneficio transitorio que vencería en el año 2021 y fija una contribución superior a la establecida en la Ley SAP y en ese sentido el peticionario deberá evaluar la conveniencia de apegarse a dicho decreto, y en vista a que refiere en su nota, también podría ser beneficiario de los servicios del Programa Especial de Salud que brinda el ISBM, a través de su esposa, quien es cotizante activa, ya que al revisar lo establecido en el artículo 6 de la Ley del ISBM, se determina que el Programa excluye a los beneficiarios que laboran y cotizan obligatoriamente a otro régimen de salud; y al momento de pensionarse el solicitante ya estaría cumpliendo con una de las 2 condiciones establecidas para la exclusión que contempla el artículo 6 de la citada ley.

- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, socializar la situación arriba indicada con el personal que atiende a dichos pacientes, trabajo social, afiliación, médicos etc., con el objeto que los usuarios puedan recibir orientación adecuada; debiendo girar instrucciones a las áreas respectivas a efecto que conozcan los alcances de dicha norma y puedan orientar a los usuarios sobre los mecanismos legales existentes para garantizar su derecho constitucional a la salud conforme a los artículos 1 y 65 de la Constitución.

IV. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación de la respuesta al solicitante.

V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

Se dio lectura al quinto informe:

6.5 Informe sobre seguimiento a 2 procesos laborales promovidos por 2 ex trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los Juzgado de lo Laboral de la ciudad de San Salvador.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Del 10 de octubre de 2019 al 20 de febrero de 2020, se han recibido notificaciones referentes a juicios individuales de trabajo iniciados por 2 ex trabajadores del ISBM, según el siguiente detalle:

| NOMBRE DEMANDANTE Y DATOS IDENTIFICATIVOS | JUZGADO | REFERENCIA | DATOS ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO | ESTADO ACTUAL |
|--|---------------------|--------------------------------|---|---|
| #####, quien ostento el cargo de Auxiliar de Enfermería, designada en el Consultorio Magisterial de Apastepeque, departamento de San Vicente | 1ero. de lo Laboral | - 06245 - 19 - LBIO - 1LB1. - | mayoría de 7 votos favorables en el PUNTO 10, del ACTA 247, fecha: 18 de diciembre de 2018. | Declaración de Parte rendida el día 10 de febrero de 2020. |
| #####, quien ostento el cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, designado en el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, departamento de Cabañas | 2DO. de lo Laboral | N.U.E. 15275-19-LBIO-2LB1 (-4) | unanidad de 9 votos favorables en el Sub Punto 9.1 del Punto 9 del Acta Nro. 261, Fecha: 19 de marzo de 2019. | Directora Presidenta citada para Audiencia Conciliatoria el día 24 de febrero 2020. |

Cabe hacer notar que ambas acciones de personal fueron autorizadas por la Administración anterior y que previo a promover proceso laboral, ambos trabajadores iniciaron acción Contenciosa Administrativa, pero dichos Juzgados se declararon incompetentes en razón de la materia para conocer de sus casos tal como se informó en el Punto 5.4 del Acta Nro. 23 correspondiente a la sesión extraordinaria realizada el 21 de diciembre de 2019 por parte del Lic. Luis Fernando Castro Morales, (LITISCORP) contratado en el proceso de Libre Gestión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro. 119/2019-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, SEGUNDA GESTIÓN".

En relación al segundo proceso, esta Unidad recomienda, no proceder a la conciliación debido a que ello podría generar responsabilidad patrimonial, considerando que las autoridades que autorizaron las acciones descritas, determinaron Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el Instituto.

Este informe es solo para conocimiento de Consejo Directivo, a efectos de informar sobre el estado actual de los procesos judiciales contra el instituto incoados por ex empleados. """"""""""

Concluida la lectura del informe la Directora Presidente sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos recomendado, por unanimidad de siete votos favorables así fue aprobado. """"""""""

Agotada la lectura del informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal s), 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 19 del Código Civil; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el informe sobre seguimiento a 2 procesos laborales promovidos por 2 ex trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los Juzgado de lo Laboral de la ciudad de San Salvador, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

Se dio lectura al sexto informe:

6.6 Informe sobre seguimiento a Compra Conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil, en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus y nombramiento de personal para adecuación de documentos, Comisión de Evaluación, Administradores de Contrato y revisión de inconformidades.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 18 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo Directivo se aprobó en el PUNTO TRES, del Acta NÚMERO TREINTA, el inicio del proceso de Compra Conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil, (BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.,-BOLPROS), en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus por un monto total de hasta DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 270,825.00).

El 20 de febrero de 2020, MINSAL, convocó a personal técnico, financiero y jurídico de las instituciones que realizan la compra conjunta en coordinación con MINSAL, determinándose en la reunión, la necesidad de que las máximas autoridades acuerden el nombramiento personal para las comisiones para la adecuación de los documentos, de Evaluación de Ofertas y Administrador de Contratos que se suscriban por lo cual la Unidad de Asesoría Legal, solicitó propuesta a la Sub Dirección de Salud y Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según se describe en la recomendación del presente documento. Cabe mencionar que se ha proyectado que el día lunes los titulares en funciones realicen la firma de convenio para remitir la propuesta a BOLPROS y además en esa fecha se deberán remitir la información antes mencionada con el objeto que pueda publicarse el proceso a la brevedad posible.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego de la gestión y análisis efectuado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conformidad a los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, 20 literal s); y 22 literales f), g) y o) y 67 de la Ley del ISBM, 2 literal e), 4 literal d) y 73-B de la LACAP, 6, 8 literal h), 14 literal k), 17 literal i); 21 literal c) y 33 de la Ley Sistema Nacional Integrado de Salud; Instructivo 02/2012, denominado "Normas para realizar Procesos de Compra Conjunta", numeral 5 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; 2, 10, 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Asesoría Legal sobre seguimiento a Compra Conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil, en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus y las gestiones realizadas para el nombramiento de personal para adecuación de documentos, Comisión de Evaluación, Administradores de Contrato y revisión de inconformidades.
- II. Nombrar conforme a la propuesta de la Unidad de Asesoría Legal, Sub Dirección de Salud y Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional personal para adecuación de documentos, Comisión de Evaluación, Administradores de Contrato y revisión de inconformidades en la compra Conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado

| | | |
|-------|---|-------|
| ##### | Jefe de Sección de Compras de la GACI | ##### |
| ##### | Asesora Legal de Consejo Directivo Interina | ##### |
| ##### | Técnico Jurídico III | ##### |
| ##### | Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos | ##### |

| EVALUACIÓN DE OFERTAS Y REVISIÓN DE INCONFORMIDADES | | |
|---|--|--------|
| Nombre | Cargo | Correo |
| ##### | Técnico especializado en Adquisiciones y Contrataciones Institucionales Técnico I | ##### |
| ##### | Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos | ##### |

| ADMINISTRADOR DEL CONTRATOS | | |
|-----------------------------|--|--------|
| Nombre | Cargo | Correo |
| ##### | Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos | ##### |

- II. **Encomendaron a la Unidad de Asesoría Legal** informe semanal sobre las gestiones relacionadas a la Compra.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de dar continuidad a la contratación antes mencionada.

Se dio lectura al séptimo informe:

6.7 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO REVISIÓN, interpuesto por OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ LAZO contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020" en lo relativo al ítem 85 INTERNISTA CARDIÓLOGO, SAN SALVADOR; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 13 de febrero de 2020, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto SEIS PUNTO SEIS, del Punto SEIS, del Acta Número VEINTINUEVE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día 13 de febrero de 2020, y conforme a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020" mediante la cual entre otros, se adjudicaron 2 de los 3 servicios de proveedores requeridos para el Ítem 85, en la especialidad de Internista Cardiólogo en el municipio de San Salvador, existiendo declaratoria de desierta por primera vez para un servicio porque la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, según el siguiente detalle:

| Nro. CORRELATIVO | Nº DE ÍTEM | TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA) | UBICACIÓN | CANTIDAD DE PROVEEDORES DESIERTOS | MONTO MENSUAL CONSULTA | MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS | MONTO MÁXIMO MENSUAL | MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO USD |
|------------------|------------|---|--------------|-----------------------------------|------------------------|--|----------------------|--------------------------------------|
| 4 | 85 | INTERNISTA CARDIÓLOGO | SAN SALVADOR | 1 | \$600.00 | \$900.00 | \$1,500.00 | \$15,000.00 |

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 14 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el 24 de febrero de 2020, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El 21 de febrero de 2020, se recibió escrito suscrito por OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ LAZO, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"Que no estoy de acuerdo con la resolución de Resultados en lo que se refiere a la ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR cláusula 11 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple" por lo que vengo a interponer el presente recurso de revisión de conformidad a lo establecido en los artículos 43, 76 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública según las siguientes razones: DE DERECHO. Art. 76, 1, 2, 39 literal a), 43, 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. HECHOS. Se presentó la documentación completa de títulos de doctor en medicina con la constancia de inscripción en la junta de vigilancia de la profesión médica de El Salvador actualizada, así como también el de especialista en primer grado de cardiología y la constancia de primero año de medicina interna otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana todo debidamente aportillado y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decidí estudiar cardiología en la Habana Cuba en un plan especial por el motivo de que estaba cursando medicina interna en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, pero solo completé 11 meses pues ese año (2002) decidieron irse a la huelga más larga que tuvo la institución por motivos de quererla privatizar. Al siguiente año continué un año más de medicina interna en el Hospital C. Quirúrgico Hermanos Ameijeiras, me adapté al plan que ellos me pusieron el cual incluía la rotación de medicina interna hasta culminar con la especialidad de primer grado de cardiología la institución lastimosamente no me dio ningún diploma de medicina interna solamente la constancia del primer año, la especialidad es avalada a través de la Universidad Nacional de la Habana. Se hizo de esta forma debido al plan de estudios de la educación superior del país de la Habana en la cual incluye un plan especial sin goce de vacaciones para poder utilizar ese tiempo y completar con la medicina interna, ya que ellos no separan los 3 años que se requieren para medicina interna se hizo en conjunto a la especialidad puesto que ningún médico puede obtener un título de especialista sin pasar primero por medicina interna. Como diploma solamente me extendieron el de las 1000 horas como Ecocardiografía General, Transesofágico, Ecocardiografía de Estrés Farmacológico. Soy un especialista con experiencia en el manejo de pacientes delicados y tengo mucho tiempo de ejercer mi especialidad de cardiólogo Ecocardiografista, además de prestar mis servicios en el consultorio de especialidades del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social desde el año 2009 hasta la fecha (10 años). En presente licitación demuestro que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

tengo la capacidad de prestar el servicio, cuento con los equipos necesarios para cumplir con los procedimientos que oferte los cuales son: Prueba de Esfuerzo, Ecocardiograma, Holter 24 Hrs, MAPA 24 Hrs. Electrocardiograma y Evaluación Cardiovascular Pre-Operatoria, asimismo cuento con la experiencia de trabajo con ISBM desde el año 2009 hasta la fecha desempeñando el cargo primeramente como Cardiólogo y luego de que le cambiaran el nombre al ítem a Internista Cardiólogo obteniendo una calificación de excelente por parte de ustedes, así como también los 10 años de experiencia en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social donde he demostrado ser un médico muy competente sin presentar queja alguna de pacientes atendidos por mi persona.

No estoy de acuerdo y estoy inconforme con la forma de evaluación ya que tengo ocho años de trabajar con ISBM como médico especialista y que las plazas que ustedes siempre han solicitado han sido para cardiólogo. Por lo que vengo a interponer el presente recurso de revisión.

POR LO QUE RESPETUOSAMENTE PIDO:

A RESOLVERSE:

- a) Nombrar una comisión de alto nivel (establecido en el artículo 77 de la LACAP) para revisar los documentos que comprueban el título obtenido en primer grado de cardiología y medicina interna con sus respectivos apostillados y validados por el ministerio de relaciones exteriores del programa especial de educación continua.
- b) Comprobar la experiencia de 8 años de atención a usuarios de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial verificando que en licitaciones anteriores el nombre del Ítem era Cardiólogo luego paso hacer Internista Cardiólogo y también fui adjudicado en ese período hasta la fecha sigo trabajando con el instituto con un resultado de evaluación EXCELENTE.
- c) Si es aceptado mi recurso pasar a la siguiente etapa de evaluación donde pueda ser evaluada toda mi oferta que fue presentada en el mes de diciembre 2019”.

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, por lo cual se recomienda su admisión.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ LAZO, contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020” en lo relativo a declaratoria de desierta por primera vez para un servicio de los tres requeridos en el ítem 85 INTERNISTA CARDIÓLOGO, SAN SALVADOR porque la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez de un servicio del ítem Nro. 85 INTERNISTA CARDIÓLOGO, SAN SALVADOR.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la GACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Concluida la lectura del informe el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, pidió que por lo delicado del tema, la Comisión de Alto Nivel esté conformada por las dos sub direcciones, la jefatura de la UFI y un técnico legal.

Acto seguido la Directora Presidente sometió a votación el acuerdo del Punto en los términos recomendado, por unanimidad de siete votos favorables así fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); Artículo 178 del Código Procesal Civil y Mercantil; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ LAZO, contra la Resolución de Resultados Nro. 003/2020-ISBM, Licitación Pública Nro. 006/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS y FISIOTERAPIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2020” en lo relativo a declaratoria de desierto por**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

primera vez para un servicio de los tres requeridos en el ítem 85 INTERNISTA CARDIÓLOGO, SAN SALVADOR porque la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRE | CARGO FUNCIONAL |
|--------------|--|
| LICDA. ##### | SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA |
| ##### | JEFA UFI |
| ##### | SUB DIRECTOR DE SALUD |
| ##### | TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA |

- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez de un servicio del ítem Nro. 85 INTERNISTA CARDIÓLOGO, SAN SALVADOR.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación** a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la notificación y continuidad del trámite.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Punto Siete: Informe de recursos asignados para la compra conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil, en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se procederá a la lectura del informe presentado por la Gerente de Gestión y Abastecimiento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Insumos y Medicamentos, en atención a encomienda de Consejo Directivo.

Documento que cita lo siguiente:

En el ACTA N° 030, celebrada en sesión extraordinaria realizada el 18 de febrero de 2020, el Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos que presente el siguiente informe:

Informe de recursos asignados para la compra conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus.

INFORME:

En fecha 18 de febrero de 2020, el MINSAL convocó a reunión a las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud SNIS, asistiendo las entidades siguientes: Ministerio de Salud, MINSAL; Comando de Sanidad Militar, COSAM; Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD; Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; convocados con el propósito de coordinar detalles para la compra conjunta de Insumos Médicos en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus, determinando que era necesario iniciar el proceso de compra a más tardar el viernes 21 de febrero de 2020; expresando que todas las instituciones deberían realizar las gestiones técnicas, jurídicas y financieras para llevar a cabo el proceso dentro de ese lapso de tiempo.

Por lo anterior, la Sub Dirección de Salud, en vista de la urgencia de iniciar las acciones preventivas a tomar ante la alerta por el Coronavirus que afecta a nivel mundial, coordinó las acciones necesarias para que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional GACI realizara las gestiones pertinentes ante el Consejo Directivo en la fecha antes referenciada. Por lo que, el responsable de la administración del Presupuesto de Salud, identificó que, dentro de las asignaciones presupuestarias, se cuenta con un total de \$462,500.00 entre los específicos de gasto necesarios para la compra conjunta, y siendo que se necesita un total de \$270,825.00, queda un saldo disponible de \$191,675.00, según el detalle siguiente:

| Objeto específico de gasto | | Presupuesto aprobado | Emergencia Coronavirus | Saldo |
|----------------------------|---|----------------------|------------------------|---------------------|
| 54113 | Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico | \$452,500.00 | \$264,825.00 | \$187,675.00 |
| 54107 | Productos Químicos | \$10,000.00 | \$6,000.00 | \$4,000.00 |
| Totales | | \$462,500.00 | \$270,825.00 | \$191,675.00 |

Y para efectos de atender la encomienda del Punto 3 del Acta No 30; se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, la posibilidad de obtener fondos de las economías de salarios por plazas no contratadas del área de salud; informando la referida Unidad que se proyecta un monto de \$ 279,329.07 (ver anexo) de economías de salarios para el mes de febrero del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

corriente año. Por lo que se ajustará tales economías para reintegrar los recursos tomados para la emergencia actual. En ese sentido la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, expresa que no afectará el presupuesto actualmente aprobado, y que ha solicitado a la Unidad Financiera Institucional, realizar el ajuste indicado en la primera semana del mes de marzo del corriente año.

De igual forma es importante confirmar que los insumos a adquirir están destinados para ser utilizados por los usuarios del Programa de Salud del ISBM que acudan a los Policlínicos y Consultorios del ISBM, empleados de los establecimientos de salud del ISBM y personal de oficinas administrativas que lo requiera.

Finalizada la lectura del documento y efectuadas las consultas del caso a las áreas pertinentes, se verificó que el monto presupuestado de \$462,500.00 para los específicos de gasto denominados “materiales e instrumental de laboratorio y uso médico” y “productos químicos” se verán afectados si se toma la cantidad de US \$270,825.00, en ese sentido el pleno encomendó a la Sub Dirección de Salud, gestionar un refuerzo de los rubros para no afectar el abastecimiento de los medicamentos y sustentar bien los respaldos de las decisiones, ya que durante la aprobación de compra se informó que ésta no afectaría y hoy se ha escuchado que es necesario un respaldo.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del Punto, dando por recibido el referido informe, más la encomienda para las dos subdirecciones, por unanimidad de siete votos se aprobó en esos términos.

POR TANTO, finalizada la lectura del informe de recursos asignados para la compra conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus, presentado por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables,

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe de recursos asignados para la compra conjunta de Insumos Médicos a través del Mercado Bursátil en el marco de la alerta preventiva por el Coronavirus**, presentado por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.
- II. **Encomendar a las Sub Direcciones de Salud y Administrativa**, que previo a presentar solicitudes al Consejo Directivo, se sustenten bien los respaldos de sus recomendaciones y en el caso específico, deberán presentarse previamente dichos sustentos al Comité Presupuestario.

Punto Ocho: Lectura y firma de las Actas Nro. 022, de sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2019, y Acta Nro. 030, sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2020.

Acto seguido y para finalizar los Puntos de la agenda se procedió a verificar los acuerdos de las actas Nro. 022, de sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2019, y Acta Nro. 030, sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2020.

El pleno una vez leído los acuerdos de las referidas actas, **ACORDO** por unanimidad de siete votos: Ratificar dichas actas.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la sesión ordinaria a efectuarse el día jueves veintisiete de febrero del presente año, a partir de las 8:00 a.m., reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

Oscar Alejandro López Valencia
2º . Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Emilio Roberto Alexander Melara Moreno
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.